

ARBITRAJE 2010
NUMERO DE RESOLUCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	##

NUMERO DE NOTIFICACIONES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	##

NUMERO DE CARTA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	##

NUMERO DE LAUDO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	##

EXP N° 098-2013

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO

FORMATO N° 1 ORDEN DE PAGO

ARBITRAJE

Gírese: Factura () Boleta () N°

DEMANDANTE: CONSORCIO LAS BRISAS

DEMANDADO: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Número de Expediente Arbitral N° 098-2013

SECRETARIO ARBITRAL: HERACLIO TAPIA MINAYA

OBSERVACIONES; Proceso en tramite

SE ORDENA EL PAGO DE S/. 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100

NUEVO SOLES) PAGO QUE EFECTUA EL DEMANDANTE POR

INICIO DEL PROCESO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

[Firma]
Dña. Condesa Melgarejo
ASISTENTE ADMINISTRATIVO





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-11 - 2,013.



Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.
GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

CARGO

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Roy Olimber de la Cruz Bustillos.

DOMICILIO : Jr. Lima N°.-340 - Chaupimarca - Cerro de Pasco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-07- 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 10 de Setiembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : MAYUMY SUSAN
APELLIDOS : PANEZ LOYA
D. N. I. N°.- : 70829040
PARENTESCO : secretario
FECHA : 17/09/13
FIRMA :



11316378817

CARGO ADJUNTO

FOLIO 8

OLVA COURIER - HUÁNUCO

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-11 - 2,013.

CARGO

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (**Procuraduría**).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

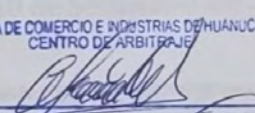
DESTINATARIO : **GOBERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría)..**

DOMICILIO : **Calle Calicanto N°.-145 - Huánuco..**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-07- 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

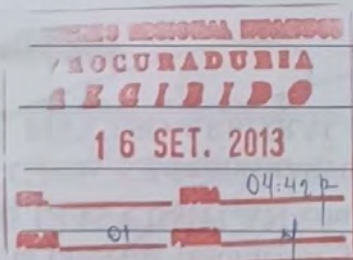
Huánuco, 10 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**
APELLIDOS : **PROCURADURIA**
D. N. I. N°.- : **RECIBIDO**
PARENTESCO : **16 SET. 2013**
FECHA : **04:49 p.**
FIRMA : **01**



DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-11 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN.

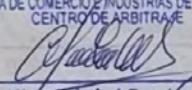
DOMICILIO : Jr. José María Arguedas -Mz. B - Lote 10 - San Luís - Amarilis

Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-07- 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 10 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES :

Jose Luis

APELLIDOS :

Mandujano C.

D. N. I. N°.- :

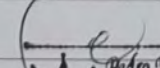
2740934

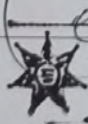
PARENTESCO :

FECHA :

16-9-2013

FIRMA :


Pedro Mandujano Ochoa
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 155



RO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO AUTORIZADO POR R.M. Nº 325-99-JUS
JR. GENERAL PRADO Nº 873 - HUANUCO

AVISO DE VISITA

tos(s) CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL
rio CONSORCIO LAS BRISAS - GERARDO GARCIA CIVILIZZO
Sr. VINA DEL RIO N²⁰ 279

contró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

iones

visita

Fecha:

17-09-2013

Hora Aprox.

8:00 AM

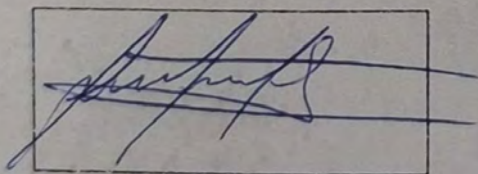
sticas
o

lor

FIDEL NILO GOMEZ ATENCIO.

DNI

41473440



Fecha

16-09-2013

Hora

4:15pm

caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo puerta.

ar letra imprenta y legible

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-11 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

CARGO

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : **CONSORCIO LAS BRISAS - Gerardo García Ciurlizza.**

DOMICILIO : **Jr. Viña del rio N°.-279 - Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-07- 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 10 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Alina Soledad Ramírez Matto
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : *Gerardo Trujillo T.*

APELLIDOS : _____

D. N. I. N°.- : *22408806*

PARENTESCO : _____

FECHA : *17-09-2013*

FIRMA : *[Firma]*



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 098 - 2,013.

Demandante : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

Secretaria : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-07 - 2,013.

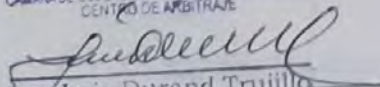
Huánuco, Diez de Setiembre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: El escrito presentado por el Sr. ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS - Representante Legal del CONSORCIO LAS BRISAS, acreditando su representación con la Adenda al Contrato de Consorcio Las Brisas, suscrita por los miembros de su representada en fecha 25 de Abril del año en curso, y demás documentos que acompaña al presente, mediante el cual, solicita el Archivo del Proceso, en consonancia con lo solicitado por el Gobierno Regional de Huánuco ante su Oposición formula en autos; y **CONSIDERANDO::** Que, **si bien es cierto**, en la diligencia de Audiencia Especial, realizada con la asistencia de ambas partes, éstos, aceptan la administración del presente proceso por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, con la designación del Árbitro Unico entonces al Abog. Hitler Saúl Bernardo Salvador, quién no obstante de estar válidamente notificado no ha cumplido con aceptar su designación; siendo así, por Resol. N°.-03 - 2,013, se pone a conocimiento, para la propuesta de la Terna Arbitral, y que la Cámara de Comercio, proceda al nombramiento del Árbitro Unico, recayendo la designación en el Abogado Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN, quién al aceptar su designación, por Resol. N°.-06 - 2,013, se señaló fecha para la Instalación del tribunal Arbitral Unico en fecha 18 del presente mes y año en curso; **también es cierto**, que la petición del solicitante debe ampararse de acuerdo al Principio de Autonomía de Voluntad de las Partes, en este caso de CONSORCIO LAS BRISAS, ante la Oposición formulada por el Sr. Procurador Público **encargado** del Gobierno Regional de Huánuco, no obstante de ser denegado por Resol. N°.-05 - 2,013, por la existencia del Acta de Audiencia Especial efectuada por ambas partes (**Procurador Público y Consorcio**), quienes aceptaron la administración del presente proceso por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; **en consecuencia SE RESUELVE:** por los fundamentos expuestos **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** los actuados; **DEJANDOSE SIN EFECTO** la Resol. N°.-06 - 2,013, mediante el cual, se acepta la designación del citado árbitro, y consecuentemente se señaló fecha para la Instalación del Tribunal Arbitral Unico. **NOTIFIQUESE.**

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

SUMILLA: ARCHIVO DE PROCESO ARBITRAL
EN CONSONANCIA CON LO
SOLICITADO POR EL GOBIERNO
REGIONAL DE HUÁNUCO.

DIRECTOR Y SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO DE HUÁNUCO.

Roy Olimber DE LA CRUZ BUSTILLOS, identificado con D.N.I. N° 04071023, con Domicilio Real y Procesal, Jr. Lima N° 340, distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, Representante Legal del "COSORCIO LAS BRISAS", debidamente acreditado con la ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DEL 2010, suscrita por los miembros del "Consortio las Brisas" el 25 de abril del 2013, (documento con el que se me delega la representación), ante Ustedes me presento y digo:

Que, si bien es cierto que mi representada inicio ante su Centro, el proceso arbitral contra el Gobierno Regional de Huánuco, respecto a Controversias Generadas del CONTRATO N° 513-2010-GRH/PR, para la ejecución de obra por contrata: "Instalación para los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca - Huánuco", y pago la tasa que corresponde por tal acto; sin embargo a la actualidad, como manifiesta el Gobierno Regional de Huánuco, efectivamente se viene tramitando un PROCESO ARBITRAL AD HOC; sin desmerecer o pensar que el Arbitraje Institucional planteado, era ilegal, pero lamentablemente no prospero en la medida que la otra parte, en este caso, el Gobierno Regional de Huánuco se OPUSO pues en caso lo hubieran acogido (de acuerdo al Principio de Autonomía de Voluntad de las Partes, que pueden variar las reglas del arbitraje inclusive del convenio arbitral), mi representada hubiera seguido el arbitraje administrado por su Centro. En tal Sentido en consonancia con el Gobierno Regional de Huánuco también solicito el archivamiento del proceso arbitral iniciado ante su Centro, signado con el Expediente N° 098-2013, por las controversias del contrato antes descrito.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Copia del Contrato, a través del cual se constituye el "CONSORCIO LAS BRISAS", de fecha 09 de setiembre del 2010.
2. Copia de la ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DEL 2010, suscrita por los miembros del "Consortio las Brisas" el 25 de abril del 2013, con el cual me otorgan la representación legal.
3. Resolución Ejecutiva Regional N°1033-2013-GRH/PR, con la cual el Gobierno Regional de Huánuco me reconoce como nuevo representante legal del Consortio las Brisas.
4. Copia de mi Documento Nacional de Identidad


CONSORCIO LAS BRISAS
ROY O. DE LA CRUZ BUSTILLOS
Representante Legal

Huánuco, 05 de Setiembre de 2013.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA- HUANUCO"

N° 513 -2010-GRH/PR

Consta por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL, identificado con DNI. N° 22425360, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**; y, de la otra parte, el **CONSORCIO LAS BRISAS**, integrado por las Empresas: **SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.**, con RUC. N° 20465988468, **SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC. N° 20125000675, **COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC. N° 20140404552, **CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC. N° 20487097455, **INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.**, con RUC. 20467245233, quienes designan como Representante Legal del Consorcio al Sr. **WILDER ZEVALLOS PAREDES**, identificado con DNI. N° 21119648, con domicilio legal en el Jr. Edgardo Rebagliati N° 196-EI Tambo-Huancayo, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA- HUANUCO"** ubicada en el Provincia Puerto Inca, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará **LA OBRA**, que se ejecutará financiada con **RECURSOS DETERMINADOS**, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** durante el periodo de ejecución de **LA OBRA**.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** convocó la Licitación Pública N° 018-2010-GRH/PR, bajo el Ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, por un Valor Referencial de **S/. 6'844,786.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 31/100 NUEVOS SOLES)** incluido el IGV., a suma alzada. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JUNIO DEL 2010**, según lo establecido en las Bases de Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, según corresponda.

Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción con fecha 25 de agosto del 2010, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para ejecución de la Obra por Contrata **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA- HUANUCO"**, por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de **S/. 6'600,427.43 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 43/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de **LA OBRA** precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública N° 018-2010-GRH/PR, bajo el Ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009), Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El Contrato entrará en vigencia ~~el día~~ siguiente de su suscripción y rige hasta el consentimiento de la liquidación de **LA OBRA**. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 131° de **EL REGLAMENTO**.

El plazo de ejecución es de **360 días calendario**.

El cómputo del plazo de la ejecución de **LA OBRA** se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de **EL REGLAMENTO**.

3.2 **LA OBRA** está presupuestada con Recursos determinados; estando sujeta su ejecución a la disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme a lo establecido en la Ley N° 29485, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

- 3.3 El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance Valorizado, asimismo se adjunta el Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras entregado.
- 3.4 El plazo podrá ser ampliado siempre que las causales previstas en el Artículo N° 200° de EL REGLAMENTO modifiquen el Calendario de Avance de Obra y siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido el procedimiento señalado en el Artículo 201° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA CUARTA:

ASPECTOS ECONÓMICOS

- El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 6'600,427.43 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VENTISIETE Y 43/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV., la Forma de Pago será según Valorización mensual.
- 4.2 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática: 18.040.0088.0000.2.082828.2.232051-0236
- 4.3 Los Consorciados: SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.; acuerdan por unanimidad como Operador Contable y Tributario a la Empresa CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC. N°20487097455; pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato, y, cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN
SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	42.19%
SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	40.00%
COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	02.19%
CONSTRUCCIONES INVERSIONES GYR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	07.85%
INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.	07.77%

- 4.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO conforme a ley.

4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a través de una Carta Fianza Bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, A.F.P., o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración. Las Garantías que debe presentar EL CONTRATISTA previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO

- 5.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, según el Artículo 186° concordante con el Artículo 187° de EL REGLAMENTO.
- 5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza Bancaria por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

2. La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.
3. La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.
4. El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por atizas, desde el mes de su otorgamiento.
5. El cancelamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 182°, 187° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA:

ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

- 6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual y acorde a lo establecido en los Artículos 188° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliaciones y modificatorias.
- 6.2. El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de **LA OBRA**, y no podrá exceder al 40% del monto del Contrato.
- 6.3. Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos.
- 6.4. La amortización para el Adelanto para Materiales e Insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

VALORIZACIONES Y METRADOS

- 7.1. Las valorizaciones de la ejecución de **LA OBRA** serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas con los Precios Unitarios del Valor Referencial, conforme al Artículo 197° de **EL REGLAMENTO**.
- 7.2. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 7.3. El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197°, 198° y 199° de **EL REGLAMENTO**, particularmente al procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197°, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.
- 7.3. El reajuste de las valorizaciones seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 198° de **EL REGLAMENTO**.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: CUADERNO DE OBRA

- 8.1. El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de **EL REGLAMENTO**.
- 8.2. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículo 195° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS

- 9.1. Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Resolución de la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.

- 9.2 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para calcular el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG de fecha 01 de noviembre del 2007.

- 9.3 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a los Precios Unitarios del Contrato, y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 10.1 Para la ejecución de LA OBRA, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no generarán gastos adicionales al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

- 10.2 **EL CONTRATISTA** tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente el ingeniero Sanitario Rigoberto José Vera Munive, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de **EL REGLAMENTO**.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

- 10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA**.

- 10.4 **EL CONTRATISTA** está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

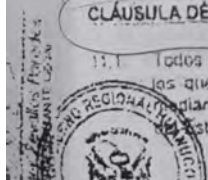
- 10.5 **EL CONTRATISTA** dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**. Transcurrido dicho plazo sin que el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA ARBITRAL

- 11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto restante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

Penalidad diaria = _____

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0,40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0,15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente LA OBRA, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, concordante con lo establecido en el Artículo 206º de EL REGLAMENTO, normas conexas y/o complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

14.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40º y Artículo 44º de LA LEY, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º de EL REGLAMENTO.

14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Artículo 210º de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211º de EL REGLAMENTO.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211º de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualesquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integra el presente Contrato de Ejecución



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

de Obra

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República, y deberá eximir totalmente al GOBIERNO REGIONAL HUANUCO de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL

- 20.1 El presente Contrato se regirá por las Bases de Licitación, las que EL CONTRATISTA acepta sin reservas.
- 20.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:
1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
 2. Bases Estándar de Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
 3. Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Estándar de Licitación Pública N° 001-2010-GRH y/o la Propuesta Técnico-Económica de EL CONTRATISTA; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan LA LEY y EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 20.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos contratables y que no pudieran ser evitadas, tales como guerra, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc., que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Art. 1315° del Código Civil).

También se considerarán las demoras por paralizaciones dispuestas por el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, o la imposibilidad del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO de seguir financiando los trabajos, como consecuencia de las situaciones descritas en el párrafo anterior.

- 20.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

20.2.1 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

20.2.2 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, en razón de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

Si la paralización de los trabajos por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiere por un período de sesenta (60) días naturales, el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO o EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación del LA OBRA reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En caso de resolución del Contrato, EL CONTRATISTA entregará al GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información relacionada con LA OBRA y a través de EL SUPERVISOR, la Liquidación del Contrato, en un plazo de sesenta (60) días naturales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

- 21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONTRATISTA, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

21.2 En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes

CONSORCIO LAS BRISAS
MIRAFLORES
REPRESENTANTE LEGAL



señalarán que las notificaciones que se efectúan al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal, sin perjuicio de lo señalado en la Clausula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

DE LAS NOTIFICACIONES

22.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONTRATISTA** en la introducción del presente Contrato y/o en la Declaración Jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

22.2 Para esta fin la Cedula de Notificación incluida como Anexo N° 11 de las Bases, con sus antecedentes, transmitida por cualquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente, deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; oportunidad a partir de la cual surtirán efectos legales.

22.3 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONTRATISTA** no será obligatoria, no obstante, de producirse (según Anexo N° 11), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

22.4 Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el facsimile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

24.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera de las partes, siendo los gastos que ello implique a cargo de quien lo solicite.

24.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

- Anexo N° 1: Testimonio de Contrato (de Consorcio de ser el caso) y Poder de Representante Legal.
- Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE
- Anexo N° 3: Bases Integradas de la Licitación y Expediente Técnico
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras
- Anexo N° 6: Calendario de Movilización y Desmovilización de Equipos y Calendario de Utilización de Equipos.
- Anexo N° 7: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 8: Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales y Formulas Polinómicas
- Anexo N° 9: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Anexo N° 10: Constancia de No estar inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE

Quelando de acuerdo en todas y cada una de las Clausulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huanuco a los 11 días del mes de ~~Setiembre~~ del año dos mil diez



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Abog. Zulma Picón Ruiz
Presidenta

CONSORCIO LAS IRISAS
Wilder Zevallos Paredez
REPRESENTANTE LEGAL

Lo que transcribe Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
17 SET. 2010
Abog. Zulma Picón Ruiz



ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010

ESTE MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010 QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

- "COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." CON RUC 20140404552 CON DOMICILIO EN JIRON LOS ROSALES N°313, URBANIZACION VILLA JARDIN, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS, PERUANO, INGENIERO SANITARIO CON CIP N°33460, IDENTIFICADO CON DNI N° 08107006 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°03023927 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", CON RUC N°20125900675, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE DON JOSE LUIS LARA CHAVEZ, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11756181 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, MANIFESTANDO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N° 07566206, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JIRÓN FRANCISCO GRAÑA N°382, URBANIZACION SANTA CATALINA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L." CON RUC 20485988468 CON DOMICILIO EN JIRON EDGARDO REBAGLIATI N°196, DISTRITO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILBER SOTOMAYOR GÜTIERREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°20112298 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11006721 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." CON RUC 20487097455 CON DOMICILIO EN JIRON SANTOS ATAHUALPA N°138 - 2°PISO, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILDER ZEVALLOS PAREDES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°21119648 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11016418 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." CON RUC 20487245233 CON DOMICILIO EN JIRON SANTOS ATAHUALPA N°130, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILDER ZEVALLOS PAREDES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°21119648, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11017243 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

"COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L."; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." SUSCRIBIERON EL 09 DE SETIEMBRE DE 2010 Y CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2010 ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR ALBERTO GUINAND CORREA, EL CONTRATO DE CONSORCIO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO LAS BRISAS" EN LA QUE RESULTARON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO SEGÚN LICITACION PUBLICA N°18-2010/GRHCO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUANUCO".

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

QUE HABIENDOSE REUNIDO Y QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ADENDA, POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LOS CONSORCIADOS "COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SAMI

NOTARIA VENERO BOCANGEL
Jr. Moquegua 208 Ed. con Calle Cusco
Huancayo Junín - Perú
Telefax 218564 Huancayo Junín - Perú

ND CORREA

STRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.";
STRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."; E, "INVERSIONES REGRIZE
L." ACUERDAN Y POR CONSIGUIENTE APRUEBAN POR UNANIMIDAD EN ACLARAR LA CLAUSULA
ARTA DONDE MEDIANTE ADENDA HABIAN PUESTO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SR. GUILLERMO
RARD GARCIA CIURLIZZA CON DNI 22408807 Y QUE HA SIDO REMOVIDO DE SUS CARGO POR RAZONES
TRICTAMENTE PERSONALES. POR CONSIGUIENTE, LOS NUEVOS TEXTOS SERAN COMO SIGUEN:

CUARTA: EL CONSORCIO TENDRA COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR ROY OLIMBER DE LA CRUZ
BUSTILLOS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N°04071023, CON
DOMICILIO LEGAL EN JR. LIMA N° 340 CHAUPIMARCA PASCO, QUIEN TENDRA LAS ATRIBUCIONES
SIGUIENTES, CUYA RELACION ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y LIMITATIVA:

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN ACLARAR, QUE LAS ATRIBUCIONES Y PODERES PARA EL
NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LAS BRISAS, SEÑOR ROY OLIMBER DE LA CRUZ
BUSTILLOS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N°04071023,

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

ASIMISMO, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE QUEDA VIGENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA
09 DE SETIEMBRE DE 2010 Y CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2010 ANTE
NOTARIO DE LIMA DOCTOR ALBERTO GUINAND CORREA, MATERIA DE LA PRESENTE ADENDA. EN TODO LO
DEMÁS QUE CONTIENE Y NO SE OPONGA.

ESTANDO LOS CONSORCIADOS DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE
ADENDA, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL 2013.

COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
ING. VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS

CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS
GENERALES E.I.R.L.
SR. WILDER ZEVALLOS PAREDES

SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

SR. JOSE LUIS LARA GOMEZ Y
CONSULTORA E.I.R.L.

SR. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ

INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.
Wilder Zevallos Paredes
INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.
SR. WILDER ZEVALLOS PAREDES

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACIÓN

DOY FE: Que la firma... del documento anterior
es autentica de: WILDER ZEVALLOS PAREDES

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

25 ABR. 2013

NOTARIA ALBERTO GUINAND CORREA
LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 1461 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1002



Secretaría General
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

HUANUCO, JULIO 04 DE 2013

OFICIO N° 4749 - 2013-GRH-PR/SGII.

Señor:

ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS
Rep. Legal del Consorcio Las Brisas
Jr. Lima N° 340 Chaupimarca Pasco
Pasco.

ASUNTO : REMITO COPIA DE RESOLUCION

REF. R.E.R N° 1033 -2013-GRH/PR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Huanuco, y a su vez remitirle adjunto a presentarle la copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1033 -2013-GRH/PR., indicado en el rubro de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Sra. Yenny I. Ramirez Rivera
SECRETARIA GENERAL

Resolución Ejecutiva Regional

No 1033 -2013-GRH/PR

HUANUCO, 26 JUN. 2013

STO:

Formulario Único de Trámite con Código N° 5187-2013 de fecha 02 de mayo del 2013, presentado por el Representante Legal del Consorcio Las Brisas, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proceso de Licitación Pública N° 018-2010-GRH bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009, se convocó a la Ejecución de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca - Huánuco", resultando como ganador el Consorcio Las Brisas, conformado por los siguientes consorciados: SOGU Constructora y Consultora EIRL, SAMI Constructores Contratistas Generales SRL, COANZA Contratistas Generales SRL, Construcciones Inversiones G Y R Contratistas Generales EIRL e Inversiones Regrize EIRL, teniendo como Representante Legal del Consorcio al señor Wilder Zevallos Paredes, identificado con DNI N° 21119648, posteriormente según Contrato de Consorcio con firmas legalizadas notarialmente, de fecha 25 de enero del 2013 los Consorciados designan a un nuevo representante legal asumiendo este cargo el señor Guillermo Gerardo García Ciurliza, identificado con DNI N° 22408807;

Que, el Gobierno Regional de Huánuco y el Consorcio Las Brisas suscribieron el Contrato N° 013-2010-GRH/PR con fecha 17 de setiembre del 2010, en el cual el Consorcio San Juan del Valle se encuentra debidamente representado por el señor Wilder Zevallos Paredes, identificado con DNI N° 21119648;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Código N° 5187-2012 de fecha 02 de mayo del 2013, emitida por el Consorcio Las Brisas, informa el cambio de Representante Legal acreditando la decisión de todos los consorciados mediante Addenda al Contrato de Consorcio Las Brisas de fecha 09 de Setiembre del 2010 el cual se encuentra legalizado notarialmente, en donde sustituyen al señor Guillermo Gerardo García Ciurliza por el señor Roy Olimber De la Cruz Bustillos, asimismo dicha documentación fue notificada a la Entidad el día 02 de mayo del 2013, la notarial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.2 - Modificación del Contenido del Contenido de la Promesa Formal de Consorcio, según la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, que a la letra dice: "///... para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad";

Que, estando el dispositivo legal invocado así como a lo señalado en los considerandos precedentes, el Consorcio Las Brisas, a través del documento del visto, dirigido al Gobierno Regional de Huánuco, solicita que a través del presente acto administrativo, se modifique al Representante Legal del Consorcio Las Brisas, debiendo considerarse a partir del 02 de mayo del 2013 al señor Roy Olimber De la Cruz Bustillos como Representante Legal del Consorcio Las Brisas; siendo así, deviene en necesario emitirse la correspondiente Resolución;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR Y RECONOCER, a partir del 02 de mayo del 2013 al señor Roy Olimber De la Cruz Bustillos como Representante Legal del Consorcio Las Brisas quien es el Contratista para la Ejecución de la Obra: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca - Huanuco"; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NO CONSIDERAR, a partir del 02 de mayo del 2013 al señor Guillermo Gerardo García Cluriza, como Representante Legal del Consorcio Las Brisas, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Consorcio Las Brisas, y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE



CARGO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-10 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.
GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr. Guillermo
Gerardo García Ciurlizza.

DOMICILIO : Jr. Viña del Rio N°.-279 – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-06 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 02 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D. N. I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

Habiendo realizado la visita se negaron a recepcionar el documento pero se le entrego a una señorita que se encontraba en el lugar la cual no quiso firmar, siendo las 10:45 am del día 06 de setiembre del 2013. Para mayor constatación firmo.



JOHAN ELI CABANILLAS BERAUN

DNI N° 72879280

NOTIFICADOR





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-10 - 2,013.



Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

CARGO

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Roy Olimber de la Cruz Bustillos.

DOMICILIO : Jr. Lima N°.-340 - Chaupimarca - Cerro de Pasco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-06 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 02 de Setiembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : Jasmina del Pilar

APELLIDOS : Grupo Huaynate Saleado

D.N.I.N°.- : RECIBIL O 47422306

PARENTESCO : Exp. N° Folio

FECHA : Fecha: 04-03-2013

FIRMA : Hora: 8:28 a.m



CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CARGO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-10 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.
GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

DOMICILIO : Calle Calicanto N°.-145 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-06 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 02 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES	:	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
APELLIDOS	:	PROCURADURIA
D. N. I. N°.-	:	RECIBIDO
PARENTESCO	:	04 SET. 2013
FECHA	:	11:58 am
FIRMA	:	04 PERU M



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-10 - 2,013.



Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : **Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN.**

DOMICILIO : **Jr. José María Arguedas - Mz "B" - Lote 10 - San Luis -**

Amarilis - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-06 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 02 de Setiembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : Jose Luis
APELLIDOS : Mandujano Rubin
D. N. I. N°.- : 41079361
PARENTESCO : _____
FECHA : 04-04-2013
FIRMA : 

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

Demandante : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

Secretaria : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-06 - 2,013.

EXPEDIENTE

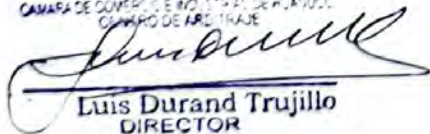
Huánuco, Dos de Setiembre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: El escrito presentado por el Abog. Dr. JOSE LUIS MANDJANO RUBIN, mediante el cual, acepta su designación como Arbitro Unico, acompañando su Declaración Jurada correspondiente, y **CONSIDERANDO:** Primero: Que, conforme es de verse de la Resol. N°.-05 - 2,013, se ha puesto a conocimiento de las partes la designación como Arbitro Unico de dicho profesional, a mérito de la Carta N°.-094.8-13-OGI, remitido por el Sr. Gerente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; consecuentemente **TENGASE** por aceptado al Abog. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN en su designación como ARBITRO UNICO. Segundo: Que, siendo así el estado del proceso CITese a las partes para la diligencia de INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNICO, para el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a horas ONCE DE LA MAÑANA, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.-----

FIRMADO: Director y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CARTA DE ACEPTACIÓN

Sr. Dra. ALINA SOLEDAD RAMIREZ MATTO
Secretaria general de la Dirección de Arbitraje
Administrativo

Asunto ACEPTACIÓN Y AGRADECIMIENTO POR DESIGNACIÓN
EN CALIDAD DE ARBITRO DE TRIBUNAL UNIPERSONAL
DE DIRECCIÓN DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO DE
HUÁNUCO.

Referencia: Resolución N° 05-2013 de fecha 26-08-2013

Expediente: 098-2013

De mi mayor consideración:

A través el presente tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de expresarle un afectuoso saludo, y asimismo, comunicarle con respecto al documento de la referencia, el suscrito adoptó la decisión de ACEPTAR la designación de Arbitro de Tribunal Unipersonal de la causa seguida entre CONSORCIO LAS BRISAS, y EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, comprometiéndome de dirigir su desarrollo en el marco de las normas que inspiran nuestro Estado Peruano, el Reglamento de Arbitraje de la Dirección de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, y concordante con el Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje, fue aprobado mediante Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE, de fecha 15 de enero de 2004, para dicho preciso y DECLARO en el marco del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, los siguiente

- a) No tener sanción vigente impuesta por la Dirección de Arbitraje Administrativo u otro órgano del Estado.
- b) No tener sanción vigente por haber incurrido en infracciones al Código de Ética o el Reglamento de Arbitraje de la Dirección de Arbitraje Administrativo de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- c) No tener impedimento legal o reglamentario vigente para ser árbitro



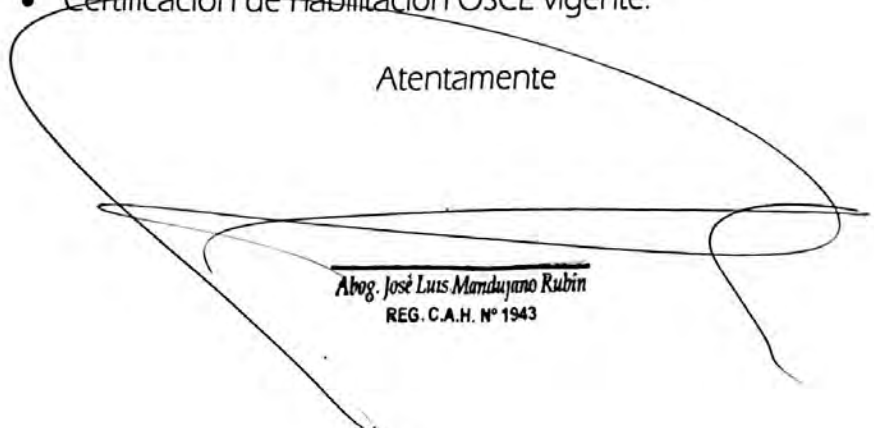
- d) No contar con recusación fundada dentro de cinco (5) años anteriores a la propuesta de designación.
- e) No haber rechazado sin justificación alguna las designaciones, dentro de un (1) año anterior a la propuesta de designación.
- f) No haber incumplido con devolver los gastos arbitrales dispuestos por su instancia.
- g) Cumpliré con los deberes de los árbitros que prevé el Decreto legislativo N° 1071 y el Reglamento antes indicado.
- h) Contar con la especialidad acreditada por el OSCE para participar como Arbitro en controversias derivados con contratos con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto comunico a usted, para los fines pertinentes.

Adjunto

- Certificación de habilitación OSCE vigente.

Atentamente


Abog. José Luis Mandujano Rubin
REG. C.A.H. N° 1943



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.09 - 2013.

Exp. N°. - : 098 - 2013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

CARGO

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : **Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN.**

DOMICILIO : **Jr. José María Arguedas - Mz "B" - Lote 10 - San Luis -**

Amarilis - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.05 - 2013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : JOSE

APELLIDOS : MANDUJANO

D.N.I.N° : 72460334

PARENTESCO : Indec

FECHA : 27/8/13

FIRMA : *[Firma]*

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Gobierno Regional de Huánuco. (PROCURADURIA).

DOMICILIO : Calle Calicanto N°.-145 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PROCURADURIA
RECIBIDO
29 AGO. 2013
12:00
03

CARGO:

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D. N. I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

CARGO

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : **Consortio Las Brisas, representado por el Sr. Guillermo Gerardo García Ciurlizza.**

DOMICILIO : **Jr. Viña del Río N°.-279 - Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : *Carlitos C.*

APELLIDOS : *García C.*

D. N. I. N°.- : *22408807*

PARENTESCO : _____

FECHA : *30/08/2013*

FIRMA : *[Firma]*

f. 30 pm

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

CARGO

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Roy Olimber de la Cruz Bustillos.

DOMICILIO : Jr. Lima N°.-340 - Chaupimarca - Cerro de Pasco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES :

APELLIDOS :

D. N. I. N°.- :

PARENTESCO :

FECHA :

FIRMA :

Jasminá del Piter

Grupo	SAN CRISTOBAL : Huaynato Salcedo	
RECIBI		
XP. N°	Folio	47422392
Fecha:	28/08/2013.	
Horas:	9.31 a.m.	
FIRMA		

[Firma]



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N°.- : 098 - 2,013.

Demandante : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. GUILLERMO
GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

Secretaria : Abog. Alna Soledad Ramírez Matto.

EXPEDIENTE

RESOLUCION, N°.-05 - 2,013.

Huánuco, Veintiséis de Agosto del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: 1°.- La Carta N°.-094.8.13-OGI, de fecha Veintiséis de Agosto del año en curso, remitido por el Sr. Vladimir Santiago Espinoza - Gerente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abog. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN como ARBITRO UNICO, a efectos que pueda llevar a cabo con imparcialidad el proceso seguidos por CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA, con el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, representado a través de su Procurador Público designado; en consecuencia PONGASE A CONOCIMIENTO del referido profesional para que presente u aceptación al cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada. **2°.-** Al escrito presentado por el Abog. JUAN DE DIOS PIO APARICIO - Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco, de fecha Veintiséis de Agosto del año en curso, mediante el cual, al Principal se Apersona al Proceso, y del Primer, al Tercer Otrosí Digo, solicita el Archivamiento del Proceso, por considerar ilegal el trámite del proceso arbitral; debiendo correr traslado del mismo al emplazante para que convenga e su pedido, dejándose sin efecto todos los actuados del arbitraje iniciado; **en consecuencia: SE RESUELVE:** Al Principal TENGASE por apersonado al presente proceso arbitral, y por ratificado su domicilio procesal señalado, lugar donde se le notificará conforme corresponda; del Primer al Tercer Otrosí Digo: PIDASE CON MEJOR ESTUDIO DE AUTOS, recomendándose a dicho profesional realizar sus peticiones de acuerdo a ley **NOTIFIQUESE** a las partes.-----

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Alna Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Huánuco, 26 de agosto del 2013

G/094.8.13-OGI

Señor:

Luis Durand Trujillo

Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

ASUNTO.- Designación de Árbitro Único según Expediente de Arbitraje N°098 - 2013

REFERENCIA.- EXP: N°098 - 2013

Presente.-

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de esta Institución ha decidido designar al Abg. José Luis Mandujano Rubin, a fin de que pueda llevar a cabo el proceso seguido entre CONSORCIO LAS BRISAS Y GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

Se dispone la implementación de dicha decisión, la misma que será expuesta en directorio de fecha 26 de agosto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Eco. Vladimir M. Santiago Espinoza
GERENTE



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873
Telefax: 062 - 513532

www.camarahuanuco.org.pe
webmaster@camarahuanuco.org.pe



PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL



Exp.: 098-2013

ARCHIVAMIENTO DE ARBITRAJE

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

Juan de Dios Pio Aparicio, Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco (e) en la solicitud de arbitraje formulado por **CONSORCIO LAS BRISAS**. A usted Sr. Director digo:

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1520 de fecha 16 de agosto del 2013, **ME APERSONO FORMALMENTE AL PROCESO ARBITRAL**. En tal sentido, cumplimos con ratificar nuestro domicilio procesal en la Calle Calicanto N° 145 del Distrito de Amarilis – Huánuco, lugar donde se deberá diligenciar las notificaciones que emanen de vuestro despacho, bajo responsabilidad del secretario arbitral.

Por tanto.

Pido se me tenga por apersonado formalmente al arbitraje.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que, con el CONSORCIO LAS BRISAS se tiene tramitando un proceso arbitral Ad – Hoc, en estricta observancia del trámite predispuesto en el Art. 216° del D.S. N° 184-2008-EF y tal como se encuentra plasmado en el convenio arbitral inserto en la cláusula décimo primero del Contrato 513-2013-GRH/PR de fecha 17 de setiembre del 2010. Es así, que a la fecha se tiene instalado el respectivo tribunal arbitral unipersonal y en pleno trámite los actos propios de la etapa postulatoria, como es la presentación de la demanda y su absolución. Es decir, **CONSORCIO LAS BRISAS**, reconduciendo su incorrecto actuar a tramitado un Arbitraje Ad – Hoc conforme a sus reglas; en consecuencia habiéndose sustraído Consorcio Las Brisas del ilegal trámite iniciado por ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, no corresponde seguir dicho trámite; en consecuencia **SOLICITO el ARCHIVAMIENTO del ILEGAL trámite de Arbitraje iniciado primigeniamente ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.**

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que, solicito se corra traslado del presente escrito al CONSORCIO LAS BRISAS, para que convenga en el pedido de archivamiento del ilegal arbitraje iniciado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

TERCER OTROSI DIGO.- Que, se deje sin efecto todos los actuados del arbitraje iniciado por CONSORCIO LAS BRISAS ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, esto por haberse sustraído de su competencia.

Huánuco 26 de agosto del 2013




GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Abog. José Dios P. Aparicio
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)

Huánuco, 27 de agosto del 2013.

Pasa a Secretaría General, por su fomento.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.10 - 2,013.



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°. : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Roy Olimber de la Cruz Bustillos.

DOMICILIO : Jr. Lima N°.340 - Chaupimarca - Cerro de Pasco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.06 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 02 de Setiembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

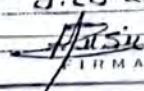
NOMBRES : Jasmina del Pilar

APELLIDOS : Grupo Huaynate Salcedo

D.N.I.N° : RECIBIDO 47422396

PARENTESCO : Exp. N° Folio
Fecha: 04-09-2013

FECHA : Hora: 9:25 a.m.

FIRMA : 



11316378988

CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CARGO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-10 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.
GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

DOMICILIO : Calle Calicanto N°.-145 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-06 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 02 de Setiembre del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO ARBITRAL

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

<u>NOMBRES</u>	:	
<u>APELLIDOS</u>	:	
<u>D. N. I. N°.-</u>	:	
<u>PARENTESCO</u>	:	
<u>FECHA</u>	:	
<u>FIRMA</u>	:	





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-10 - 2,013.



Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN.

DOMICILIO : Jr. José María Arguedas - Mz "B" - Lote 10 - San Luís -
Amarilis - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-06 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 02 de Setiembre del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : Joe Luis
APELLIDOS : Mandujano Rubin
D. N. I. N°.- : 46079364
PARENTESCO :
FECHA : 04-04-2017
FIRMA : 

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

Demandante : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

Secretaria : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

EXPEDIENTE

RESOLUCION N°.-06 - 2,013.

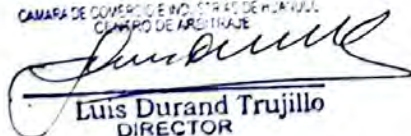
Huánuco, Dos de Setiembre del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: El escrito presentado por el Abog. Dr. JOSE LUIS MANDJANO RUBIN, mediante el cual, acepta su designación como Arbitro Unico, acompañando su Declaración Jurada correspondiente, y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, conforme es de verse de la Resol. N°.-05 - 2,013, se ha puesto a conocimiento de las partes la designación como Arbitro Unico de dicho profesional, a mérito de la Carta N°.-094.8-13-OGI, remitido por el Sr. Gerente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; **consecuentemente** **TENGASE** por aceptado al Abog. JOSE LUIS MANDJANO RUBIN en su designación como ARBITRO UNICO. **Segundo:** Que, siendo así el estado del proceso CITESE a las partes para la diligencia de INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNICO, para el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a horas ONCE DE LA MAÑANA, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.-----

FIRMADO: Director y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CARTA DE ACEPTACIÓN

Sr. Dra. ALINA SOLEDAD RAMIREZ MATTO
Secretaria general de la Dirección de Arbitraje
Administrativo

Asunto ACEPTACIÓN Y AGRADECIMIENTO POR DESIGNACIÓN
EN CALIDAD DE ARBITRO DE TRIBUNAL UNIPERSONAL
DE DIRECCIÓN DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO DE
HUÁNUCO.

Referencia: Resolución N° 05-2013 de fecha 26-08-2013

Expediente: 098-2013

De mi mayor consideración:

A través el presente tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de expresarle un afectuoso saludo, y asimismo, comunicarle con respecto al documento de la referencia, el suscrito adoptó la decisión de ACEPTAR la designación de Arbitro de Tribunal Unipersonal de la causa seguida entre CONSORCIO LAS BRISAS, y EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, comprometiéndome de dirigir su desarrollo en el marco de las formas que inspiran nuestro Estado Peruano, el Reglamento de Arbitraje de la Dirección de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, y concordante con el Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje, fue aprobado mediante Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE, de fecha 15 de enero de 2004, para dicho preciso y DECLARO en el marco del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, los siguiente

- a) No tener sanción vigente impuesta por la Dirección de Arbitraje Administrativo u otro órgano del Estado.
- b) No tener sanción vigente por haber incurrido en infracciones al Código de Ética o el Reglamento de Arbitraje de la Dirección de Arbitraje Administrativo de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- c) No tener impedimento legal o reglamentario vigente para ser árbitro



- d) No contar con recusación fundada dentro de cinco (5) años anteriores a la propuesta de designación.
- e) No haber rechazado sin justificación alguna las designaciones, dentro de un (1) año anterior a la propuesta de designación.
- f) No haber incumplido con devolver los gastos arbitrales dispuestos por su instancia.
- g) Cumpliré con los deberes de los árbitros que prevé el Decreto legislativo N° 1071 y el Reglamento antes indicado.
- h) Contar con la especialidad acreditada por el OSCE para participar como Arbitro en controversias derivados con contratos con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto comunico a usted, para los fines pertinentes.

Adjunto

- ~~Certificación de habilitación OSCE vigente.~~

Atentamente


Abog. José Luis Mandujano Rubin
REG. C.A.H. N° 1943



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.
GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

CARGO

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : **Dr. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN.**

DOMICILIO : **Jr. José María Arguedas - Mz "B" - Lote 10 - San Luís -
Amarilis - Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : PEDRO

APELLIDOS : MANDUJANO

D.N.I. N°.- : 72400334

PARENTESCO : Indec

FECHA : 23/8/13

FIRMA : *[Firma]*

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

CARGO

DESTINATARIO : Gobierno Regional de Huánuco. (PROCURADURIA).

DOMICILIO : Calle Calicanto N°.-145 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL



CARGO:

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D. N. I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

CARGO

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. Guillermo Gerardo García Ciurlizza.

DOMICILIO : Jr. Viña del Río N°.-279 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : *Carlitos G.*

APELLIDOS : *García C.*

D. N. I. N°.- : *22408807*

PARENTESCO :

FECHA : *30/08/2013*

FIRMA : *[Firma]*

f. 30 p.m.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-09 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

CARGO

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. Roy Olimber de la Cruz Bustillos.

DOMICILIO : Jr. Lima N°.-340 - Chaupimarca - Cerro de Pasco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-05 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 26 de Agosto del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Firma]
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES :

APELLIDOS :

D. N. I. N°.- :

PARENTESCO :

FECHA :

FIRMA :

Josminá del Pizar

Grupo	SAN CRISTOBAL	
RECIBI		
Exp. N°	Folio	47422392
Fecha:	28/08/2013	
Hora:	9.31 am	
FIRMA		

[Firma]



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIO 8

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N°.- : 098 - 2,013.

Demandante : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

Secretaria : Abog. Alna Soledad Ramírez Matto.

EXPEDIENTE

RESOLUCION, N°.-05 - 2,013.

Huánuco, Veintiséis de Agosto del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: 1°.- La Carta N°.-094.8.13- OGI, de fecha Veintiséis de Agosto del año en curso, remitido por el Sr. Vladimir Santiago Espinoza - Gerente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abog. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN como ARBITRO UNICO, a efectos que pueda llevar a cabo con imparcialidad el proceso seguidos por CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA, con el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, representado a través de su Procurador Público designado; en consecuencia PONGASE A CONOCIMIENTO del referido profesional para que presente u aceptación al cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada. **2°.-** Al escrito presentado por el Abog. JUAN DE DIOS PIO APARICIO - Procurador Público € del Gobierno Regional de Huánuco, de fecha Veintiséis de Agosto del año en curso, mediante el cual, al Principal se Apersona al Proceso, y del Primer, al Tercer Otrosí Digo, solicita el Archivamiento del Proceso, por considerar ilegal el trámite del proceso arbitral; debiendo correr traslado del mismo al emplazante para que convenga e su pedido, dejándose sin efecto todos los actuados del arbitraje iniciado; **en consecuencia: SE RESUELVE:** Al Principal TENGASE por apersonado al presente proceso arbitral, y por ratificado su domicilio procesal señalado, lugar donde se le notificará conforme corresponda; del Primer al Tercer Otrosí Digo: PIDASE CON MEJOR ESTUDIO DE AUTOS, recomendándose a dicho profesional realizar sus peticiones de acuerdo a ley **NOTIFIQUESE** a las partes.-----

FIRMADO: Director, y Secretaria

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alna Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Huánuco, 26 de agosto del 2013

GI.094.8.13-OGI

Señor:

Luis Durand Trujillo

Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

ASUNTO.- Designación de Árbitro Único según Expediente de Arbitraje N°098 - 2013

REFERENCIA.- EXP: N°098 - 2013

Presente.-

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de esta Institución ha decidido designar al Abg. José Luis Mandujano Rubin, a fin de que pueda llevar a cabo el proceso seguido entre CONSORCIO LAS BRISAS Y GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

Se dispone la implementación de dicha decisión, la misma que será expuesta en directorio de fecha 26 de agosto.

Sin otro particular, quedo de usted.

.Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Eco. Vladimir H. Santiago Espinoza
GERENTE



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 873
Telefax: 062 - 513532

www.camarahuanuco.org.pe
webmaster@camarahuanuco.org.pe



Exp.: 098-2013

ARCHIVAMIENTO DE ARBITRAJE

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

Juan de Dios Pio Aparicio, Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco (e) en la solicitud de arbitraje formulado por **CONSORCIO LAS BRISAS**. A usted Sr. Director digo:

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1520 de fecha 16 de agosto del 2013, **ME APERSONO FORMALMENTE AL PROCESO ARBITRAL**. En tal sentido, cumplimos con ratificar nuestro domicilio procesal en la Calle Calicanto N° 145 del Distrito de Amarilis – Huánuco, lugar donde se deberá diligenciar las notificaciones que emanen de vuestro despacho, bajo responsabilidad del secretario arbitral.

Por tanto.

Pido se me tenga por apersonado formalmente al arbitraje.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que, con el CONSORCIO LAS BRISAS se tiene tramitando un proceso arbitral Ad – Hoc, en estricta observancia del trámite predispuesto en el Art. 216° del D.S. N° 184-2008-EF y tal como se encuentra plasmado en el convenio arbitral inserto en la cláusula décimo primero del Contrato 513-2013-GRH/PR de fecha 17 de setiembre del 2010. Es así, que a la fecha se tiene instalado el respectivo tribunal arbitral unipersonal y en pleno trámite los actos propios de la etapa postulatoria, como es la presentación de la demanda y su absolución. Es decir, **CONSORCIO LAS BRISAS**, reconduciendo su incorrecto actuar a tramitado un Arbitraje Ad – Hoc conforme a sus reglas; en consecuencia habiéndose sustraído Consorcio Las Brisas del ilegal trámite iniciado por ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, no corresponde seguir dicho trámite; en consecuencia SOLICITO el ARCHIVAMIENTO del ILEGAL trámite de Arbitraje Iniciado primigeniamente ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que, solicito se corra traslado del presente escrito al **CONSORCIO LAS BRISAS**, para que convenga en el pedido de archivamiento del ilegal arbitraje iniciado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

TERCER OTROSI DIGO.- Que, se deje sin efecto todos los actuados del arbitraje iniciado por **CONSORCIO LAS BRISAS** ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, esto por haberse sustraído de su competencia.

Huánuco 26 de agosto del 2013

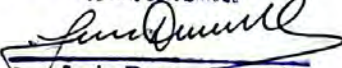



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Abog. J. Diego P. Aparicio
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)

Huánuco, 27 de agosto del 2013.

Pase a Secretaría General, por su fomento.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº1520-2013-GRH/PR

Huánuco, 16 AGO. 2013

VISTO:

El Informe Nº 162-2013-GRH/ORA/ORH, de fecha 09 de agosto de 2013, de la Oficina de Recursos Humanos, y Provelido de fecha 12 de agosto de 2013 de la Gerencia General Regional, y;

CONDIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;



Que, mediante Informe citado en la parte del Visto la Directora de Recursos Humanos solicita la Encargatura de Funciones del Procurador Público Abog. Pedro Ibán, Alborno Ortega Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huanuco, quien se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones y considerando que el trámite de los Procesos iniciados no pueden paralizarse puesto que son plazos perentorios;

Que, en mérito al Informe Nº 162-2013-GRH-ORA/ORH, de fecha 09 de agosto de 2013, la Directora de Recursos Humanos solicita se efectue la encargatura de las funciones de Procurador Público Regional Huánuco, proponiendo al Abog. Juan de Dios PIO APARICIO por lo que resulta necesario formalizar la encargatura de funciones en mención, a fin de garantizar la normal marcha administrativa de la Procuraduría Pública Regional;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2013-GRH/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, al Abog. JUAN DE DIOS PIO APARICIO, las funciones del Procurador Público Regional, hasta el término de sus vacaciones del Procurador Público del Gobierno Regional de Huanuco Abog. Pedro Iban ALBORNOZ ORTEGA, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la presente Resolución al término de sus vacaciones de fecha 06 de septiembre del 2013, del Procurador Público del Gobierno Regional de Huanuco Abog. Pedro Iban ALBORNOZ ORTEGA.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, Gerencia General Regional, a los Interesados y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Med. Luis D. Diez Guada



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

CARGO

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS.

DOMICILIO : Jr. Lima N°.-340 -Chaupimarca -Cerro de Pasco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-04 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 16 de Agosto del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : JASHINA DEL PILAR

APELLIDOS : Grupo HUPYND TE

D.N.I. N°.- : SAN CRISTOBAL S. L.

PARENTESCO : RECIBI

FECHA : xp. li° Folio

FIRMA : Fecha: 23-08-2013

Grupo	HUPYND TE
SAN CRISTOBAL S. L.	
RECIBI	
xp. li°	Folio
Fecha:	23-08-2013
Hora:	10.23 a.m.



11316379391

CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - HUÁNUCO

61
FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Consorcio Las Brisas.

DOMICILIO : Jr. Viña del Río N°.-279 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-04 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 16 de Agosto del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

D. N. I. N°.- : _____

PARENTESCO : _____

FECHA : _____

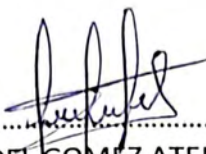
FIRMA : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Habiendo visitado en dos oportunidades y solo encontrando a su hijo, Guillermo García se le deja el documento siendo las 3:48 P.M del día 23-08-2013. Para mayor constancia firmo.


FIDEL GOMEZ ATENCIA
DNI Nº 41473440
NOTIFICADOR





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-07 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.
GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Gobierno Regional de Huánuco. (PROCURADURIA).

DOMICILIO : Calle Calicanto N°.-145 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la
Resol. N°.-04 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y
fines consiguientes.

Huánuco, 16 de Agosto del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramirez Matto
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

NOMBRES	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
APELLIDOS	PROCURADURIA
D.N.I. N°.-	RECIBIDO
PARENTESCO	22 AGO. 2013
FECHA	09.06.2013
FIRMA	14

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Huánuco, 16 de Agosto del 2013.

EXPEDIENTE

Oficio N°.- 10 - 2,013 - D-CA/CCIH.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUANUCO:

PRESENTE.

Ref. Exp. N°.-098 - 2,013- PROCESO ARBITRAL.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR adjunto al presente la Resol. N°.-04 - 2,013, recaído en el Exp. N°.-098 - 2,013, seguidos por la Empresa Consorcio Las Brisas, con el Gobierno Regional de Huánuco, para los fines que se contrae en la designación del Árbitro Unipersonal., teniendo en cuenta la propuesta de Terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a Ud., las muestras de mi estima, y respeto personal.

ATENTAMENTE.

a.s.r.m. / SGCA/CCIH.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Huánuco, 16 de Agosto del 2013.

CARGO

Oficio N°.- 11 - 2,013 - D-CA/CCIH.

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL DE LA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PUERTO INCA - UCAYALI.

PRESENTE.



Ref. Of. Nl.-0507-2,013-LACB-FPPC-PI-MP, de
fecha 02 - 08 - 13.

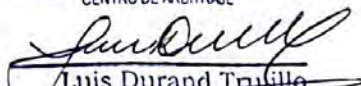
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR adjunto en Fs. Copias Certificadas del Exp. Arbitral N°.-098 - 2,013, seguidos por la Empresa Consorcio Las Brisas, con el Gobierno Regional de Huánuco, para los fines que se contrae en el oficio de la referencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a Ud., las muestras de mi estima, y respeto personal.

ATENTAMENTE.

a.s.r.m. / SGCA/CCIH.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

02
FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Huánuco, 16 de Agosto del 2013.

CASEO

Oficio N°.- 11 - 2,013 - D-CA/CCIH.

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL DE LA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PUERTO INCA - UCAYALI.

PRESENTE.



Ref. Of. NI-0507-2,013-LACB-FPPC-PI-MP, de
fecha 02 - 08 - 13.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR adjunto en Fs. Copias Certificadas del Exp. Arbitral N°.-098 - 2,013, seguidos por la Empresa Consorcio Las Brisas, con el Gobierno Regional de Huánuco, para los fines que se contrae en el oficio de la referencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a Ud., las muestras de mi estima, y respeto personal.

ATENTAMENTE.

a.s.r.m. / SGCA/CCIH.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Luis Durand Trujillo
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

Demandante : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

Secretaria : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.-04 - 2,013.

EXPEDIENTE

Huánuco, Dieciséis de Agosto del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: 1°.- Que, revisado los autos,

y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, por Resol. N°.-01 - 2,013, de Fs. 68, se admitió a trámite la solicitud de Inicio al Arbitraje, solicitado por CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA, contra el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, otorgándose un plazo de diez días a efectos que el emplazado cumpla con absolver conforme al Art.14 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; **Segundo:** Que, dentro del plazo el Gobierno Regional de Huánuco, a Fs. 71/73, con fecha 26 de Abril del año en curso, absuelve el traslado formulando "Oposición al Arbitraje" en los términos que allí indica, siendo resuelta por Resol. N°.-02- 2,013, y señalando fecha para la realización de la Audiencia Única (Especial). **Tercero:** Que, en la Audiencia Especial, con la asistencia de ambas partes, éstos, aceptan la administración del presente proceso por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, con la designación del Árbitro Unico al Abog. Hitler Saúl Bernardo Salvador, quién no obstante de estar válidamente notificado no ha cumplido con aceptar su designación; siendo así, por Resol. N°.-03, se pone a conocimiento, para la propuesta de la Terna Arbitral, y la Cámara de Comercio, proceda al nombramiento del Árbitro Unico. **Cuarto:** Que, estando a que las partes, por propia decisión desean encargar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, a efectos que administre el presente proceso, y por consiguiente quién designe al Árbitro Unico; por lo que siendo el estado del proceso, de conformidad al Art. 23 del Decreto Legislativo N°.-1071, debe remitirse una Terna de Arbitros para dicha designación; **en consecuencia: SE RESUELVE:** Que, por los fundamentos expuestos **OFICIESE** al Sr. Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, a efectos que cumpla con la designación del ARBITRO UNICO, debiendo **REMITIR** para cuyo efecto la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Alina Soledad Ramírez Matto
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

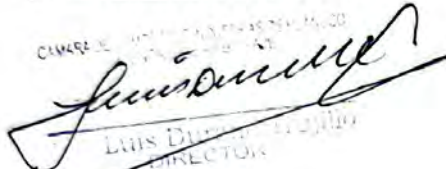


CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- Abog. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN.
- Abog. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES.
- Abog. OTONIEL JARA CORDOVA.

2).- Estando al Oficio N°.-0507 -2,013 - LACB-FPPC-PI-MP, cursado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Judicial de Puerto Inca- Ucayali, mediante el cual, solicita copias certificadas del presente proceso arbitral, por cuanto resulta necesario en las investigaciones seguidas en contra de DAYSY HEINDINGER ZEVALLOS, y Otro, por el presunto delito de Extorsión, y Otros, en agravio del Estado Peruano, y Otro; por lo que de conformidad al 2º.numeral del Art. 51 de la Ley del arbitraje, tratándose de una exigencia legal EXPIDASE COPIAS CERTIFICADAS conforme solicita; y fecho, REMITASE lo solicitado OFICIANDOSE con dicho fin. NOTIFIQUESE a las partes conforme ley.-----

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

LUIS DURAN
DIRECTOR

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Suredad Ramirez
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



MINISTERIO PÚBLICO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DISTRITO FISCAL DEL UCAYALI

Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Despacho de Investigación

Puerto Inca - Ucayali

Puerto Inca, 11 de Julio del 2013

OFICIO Nº 0507-2013-LACB-FPPC-PI-MP

SEÑORES

CENTRO CONCILIACION Y ARBITRAJE

CAMARA COMERCIO HUANUCO

PRESENTE.-

REF.: CARPETA FISCAL Nº 219-2013

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y agradecerle se sirva disponer se remita copia certificada del Expediente 98-2013 entre Gobierno Regional Huanuco y el Consorcio Las Brisas, por ser necesario en las investigaciones seguidas contra DAISY HEINDINGER ZEVALLOS, SONIA SAMANIEGO MAYTA, SIXTO QUEVEDO SALAZAR, RENE OLIVERA SHARIHUA, JAIME OLIVERA TELLO, SODY CLAUDIO TOLENTINO, EUSEBIO ALIPIO JULICA CRISPIN por la comisión del presunto DELITO CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de EXTORSION, DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA en la modalidad de ENTORPECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, DELITO CONTRA LA TRANQUILIDAD PUBLICA en la modalidad de DISTURBIOS en agravio de EL ESTADO y el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.



Atentamente,

Luis Benavente
Fiscal Provincial Penal Corporativa
Puerto Inca - Ucayali



Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

31 AÑOS
Defendiendo la Legalidad

LACB.-



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-06 - 2,013.

088

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

CARGO

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Sr. ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS.

DOMICILIO : Jr. Lima N°.-340 -Chaupimarca -Cerro de Pasco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-65 - 2,013/CACCIH-D, así como la Resol. N°.-03 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y fines consiguientes.——

Huánuco, 20 de Junio del 2,013.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

Mano Senior Soledad
41086182
[Signature]
26-06-2013



11316386342

CARGO ADJUNTO

FOLIOS

OLVA COURIER - HUANUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



087

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-06 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

CARGO

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Consorcio Las Brisas - Huánuco

DOMICILIO : Jr. Viña del Río N°.-279 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resol. N°.-65 - 2,013/CACCIH-D, así como la Resol. N°.-03 - 2,013, recaído en el presente proceso arbitral para su conocimiento y fines consiguientes.——

Huánuco, 20 del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Alina Soledad Ramírez Matto
Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

26/jun/2013
3:00 PM
Guillermo Gerardo Garcia Ciurlizza

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



086

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.-06 - 2,013.

Exp. N°.- : 098 - 2,013.

CARGO

DEMANDANTE : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.

GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO (Procuraduría).

SECRETARIA : Abog. Alina Soledad Ramírez Matto.

DESTINATARIO : Gobierno Regional de Huánuco - (Procuraduría).

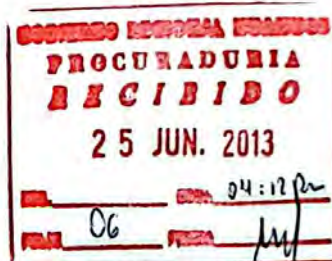
DOMICILIO : Calle Calicanto N°.-145 - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud.,
la Resol. N°.-65 - 2,013/CACCIH-D, así como la Resol. N°.-03 - 2,013, recaído
en el presente proceso arbitral para su conocimiento y fines consiguientes.—

Huánuco, 20 de Junio del 2,013.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE

Exp. N°.- : 98 - 2,013.

Demandante : Consorcio Las Brisas, representado por el Sr. GUILLERMO
GERARDO GARCIA CIURLIZZA.

085

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (Procuraduría).

Secretaria : Abog. Alna Soledad Ramírez Matto.

RESOLUCION N°.- 03 - 2,013.

Huánuco, Veinte de Junio del)

Dos Mil Trece.-----)

DADO CUENTA: Y VISTOS: 1).- En la fecha el escrito presentado por el Sr. ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS, en la que comunica que debe tenerse en cuenta su designación como nuevo Representante Legal de la Empresa Demandante, a mérito del anexo que adjunto en copia simple; por lo que PREVIAMENTE cumpla con ADJUNTAR Original, y/o Copia Legalizada del documento que lo acredita como tal; y fecho, RESOLVERA conforme a ley; 2).- Que, advirtiéndose de autos que con fecha Veinticuatro de Abril del año en curso, en el acto de la Audiencia Única, las partes han designado como Arbitro Unico al Abog. HITLER SAUL BERNARDO SALVADOR, quién fuera notificado correctamente con la Cédula de Notificación N°.-05, en fecha 10 de Mayo del año en curso; sin embargo, hasta la fecha ha cumplido con aceptar el cargo, con las formalidades respectiva; en consecuencia de conformidad al literal d), del Art. 23 del Decreto Legislativo N°.-1071 - Ley del Arbitraje PONGASE A CONOCIMIENTO de las partes, a efectos que este Centro de Arbitraje presente la terna, y la Cámara de Comercio PROCEDA al nombramiento del Árbitro Unico conforme ley. NOTIFIQUESE.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Firmado: Director y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°.- : 098 - 2,013.
Emplazante Sr. : CONSORCIO LAS BRISAS, representado por el Sr.
GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA.
Emplazado : PROCURADURIA DEL GOBIERNO REGIONAL -
HUANUCO.
Sec. Abog. : Alina Soledad Ramírez Matto.

084

RESOLUCION N°.-65-2,013/CACCIH-D.

Huánuco, Veintisiete de Mayo del)
Dos Mil Trece.-----)

VISTOS: El presente expediente, habiendo surgido un hecho imprevisto con la renuncia irrevocable del Sr. Heraclio Tapia Minaya, quien se desempeñaba como Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco; de conformidad con la resolución número Sesenta y Cuatro del Dos Mil Trece/CACCIH-D, de fecha Veintisiete de Mayo del año en curso, en su reemplazo; **DESIGNESE** a la Abogada **ALINA SOLEDAD RAMIREZ MATTO**, como nueva Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, debiendo cumplir sus funciones conforme lo dispone el artículo Cincuenta y Uno que norma la Ley del Arbitraje. **NOTIFIQUESE.**-----

Firmado: Director y Secretaria.

SECRETARIA GENERAL

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dra. Alina Soledad Ramírez Matto
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

SEÑOR:

DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

DIRECCION: JR. GENERAL PRADO N° 873 HUANUCO

Huánuco, 03 de Mayo del 2013

ASUNTO: CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO LAS BRISAS

De mi consideración:

Es grato dirigirme a su digno despacho, a fin de que reciba un saludo cordial por parte del Consorcio Las Brisas y el mío propio, así mismo comunicarle que mi persona es el nuevo representante legal del Consorcio Las Brisas, por lo que solicito se tenga en cuenta para el proceso de arbitraje que se tiene con el Gobierno Regional de Huánuco. Donde mi domicilio legal es el Jr. Lima N° 340 Chaupimarca - Pasco, correo electrónico: sancristobal01@hotmail.com

- Ajunto copia de la adenda
- Copia de mi DNI

Agradeciéndole la atención a la presente, me suscribo de Usted,

Atentamente,

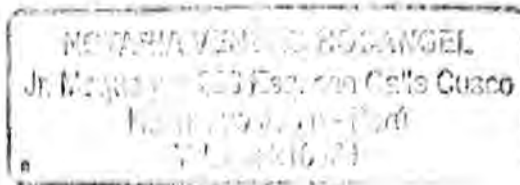


ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO LAS BRISAS





ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010

CONSTE MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010 QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

082

"COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." CON RUC 20140404552 CON DOMICILIO EN JIRON LOS ROSALES N°313, URBANIZACION VILLA JARDIN, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS, PERUANO, INGENIERO SANITARIO CON CIP N°33460, IDENTIFICADO CON DNI N° 08107006 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°03023927 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", CON RUC N°20125900675, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE DON JOSE LUIS LARA CHAVEZ, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11756181 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, MANIFESTANDO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N° 07566206, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JIRÓN FRANCISCO GRAÑA N°382, URBANIZACION SANTA CATALINA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L." CON RUC 20485988468 CON DOMICILIO EN JIRON EDGARDO REBAGLIATI N°196, DISTRITO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°20112298 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11006721 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." CON RUC 20487097455 CON DOMICILIO EN JIRON SANTOS ATAHUALPA N°138 - 2°PISO, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILDER ZEVALLOS PAREDES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°21119648 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11016418 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." CON RUC 20487245233 CON DOMICILIO EN JIRON SANTOS ATAHUALPA N°138, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILDER ZEVALLOS PAREDES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°21119648, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11016418 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

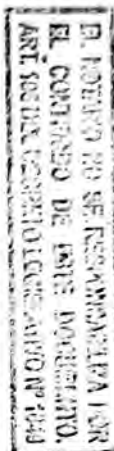
Hco. 02 MAYO 2013

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

"COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L."; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." SUSCRIBIERON EL 09 DE SETIEMBRE DE 2010 Y CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2010 ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR ALBERTO GUINAND CORREA, EL CONTRATO DE CONSORCIO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO LAS BRISAS" EN LA QUE RESULTARON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO SEGÚN LICITACION PUBLICA N°18-2010/GRHCO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUANUCO".

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

QUE HABIENDOSE REUNIDO Y QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ADENDA, POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LOS CONSORCIADOS "COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", "SAMI



NOTARIA VICTOR BOGANGEL
Jr. Moquegua 208 Esq. con Calle Cusco
Huancayo Junín - Perú
Teléfono 0140334



081

CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L."; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." ACUERDAN Y POR CONSIGUIENTE APRUEBAN POR UNANIMIDAD EN ACLARAR LA CLAUSULA CUARTA DONDE MEDIANTE ADENDA HABIAN PUESTO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SR. GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA CON DNI 22408807 Y QUE HIA SIDO REMOVIDO DE SUS CARGO POR RAZONES ERICTAMENTE PERSONALES. POR CONSIGUIENTE, LOS NUEVOS TEXTOS SERAN COMO SIGUEN:

"CUARTA: EL CONSORCIO TENDRA COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N°04071023, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. LIMA N° 340 CHAUPIMARCA PASCO, QUIEN TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, CUYA RELACION ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y LIMITATIVA:

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN ACLARAR, QUE LAS ATRIBUCIONES Y PODERES PARA EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LAS BRISAS, SEÑOR ROY OLIMBER DE LA CRUZ BUSTILLOS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N°04071023,

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

ASIMISMO, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE QUEDA VIGENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010 Y CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2010 ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR ALBERTO GUINAND CORREA, MATERIA DE LA PRESENTE ADENDA, EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE Y NO SE OPONGA.

ESTANDO LOS CONSORCIADOS DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE ADENDA, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2013.

COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ING. VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS

CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Wilder Zavallos Paredes

CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS

GENERALES E.I.R.L.

SR. WILDER ZEVALLOS PAREDES

SOGU CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

SR. JOSE JUSTO LARA HUAZAY
SOGU CONSTRUCTORA Y
CONSULTORA E.I.R.L.

Ing. Wilder Sotomayor Gutierrez

SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.

SR. WILDER SOTOMAYOR GUTIERREZ

INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.

Wilder Zavallos Paredes
GERENTE GENERAL

INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.

SR. WILDER ZEVALLOS PAREDES

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA.

Hco. 02 MAYO 2013

LEGALIZACIÓN

DOY FE: Que la firma de Wilder Zavallos Paredes es autentica de: WILDER ZEVALLOS PAREDES



Corina Lopez de Lopez
ABOGADO
NOTARIO DE HUANCAYO



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



079

Huánuco, 29 de Mayo del 2,013.

Oficio Circular N°.- 001 2,013/CACCIH-D.**CARGO**

SEÑOR : CONSORCIO BRISAS

DIRECCION : JR. VIÑA DEL RIO N° 279

HUANUCO.-

Por medio del presente documento cumplo con **NOTIFICAR** en Fs. 02, para su conocimiento, y fines consiguientes, que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la emitido la resolución N°.-64 - 2,013/CACCIH-D, expedido en fecha Veintisiete de Mayo del año en curso, donde se **NOMBRA** a la Abogada **ALINA SOLEDAD RAMIREZ MATTO**, en el cargo de Secretaria General de Arbitraje del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle a Ud., las muestras de mi estima y respeto personal.

ATENTAMENTE.CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Dr. Luis Duñand Trujillo
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe, Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



078

Huánuco 10 de Mayo del año 2013

EXP: N° 098- 2013

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 05

Señor: HITLER SAUL BERNARDO SALVADOR

DOMICILIO: JIRON PROGRESO N° 368 - HUANUCO

PRESENTE:

Por medio de la presente cumplo con hacerle llegar copia del Acta de Audiencia Única a fin de que tome conocimiento en lo que a usted corresponde

Atentamente

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Heracio Tapia Minaya
HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO

URGENTE

DEBERAMA MAGISTERIAL
Oficina Huánuco

10-05-13
Manuel L. Nieves Fabián
Supervisor Región Huánuco
4.12 PM

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Huánuco 24 de Abril del año 2013

077

EXP: N° 098-2013

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

ACTA DE AUDIENCIA UNICA

Siendo las Diez horas en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco sito en el Jirón General Prado N° 873 de la misma ciudad dando cuenta que con fecha 29 de Abril del año 2013 el Director del Centro ha emitido la Resolución N° 02 en la que en el primer punto resolutive ha resuelto llevar cabo la Audiencia Única, con la presencia de las partes por parte del GOBIERNO Regional Huánuco el Procurador Público Regional Abg. PEDRO IBAN ALBORNOZ ORTEGA, y por parte de la solicitante Consorcio BRISAS el señor GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA, quien se identifica con DNI N° 22408807, En este estado y luego de las deliberaciones de las partes estas Resuelven de la siguiente manera Aceptan la Administración del presente proceso por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, y que la DESIGNACION DEL ARBITRO UNICO CORRE POR CUENTA DE LAS PARTES EN CONFLICTO en este sentido las partes DESIGNAN AL ABG. HITLER SAUL BERNARDO SALVADOR Cuya dirección es JIRON PROGRESO 368 HUANUCO lugar donde se le debe hacer llegar la designación para la aceptación y el consiguiente desarrollo del proceso.

No habiendo otro punto a tratar se da por concluido la presente reunión con la firma de los presentes.

No reapro
HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FOL. N° 885

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

076

Huánuco 29 de Abril del año 2013

EXP: N° 098- 2013

CARGO

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 04

Señor: CONSORCIO BRISAS

DOMICILIO: JIRON VIÑDEL RIO N°279 - HUANUCO

PRESENTE:

Por medio de la presente cumpla con hacerle llegar Resolución N° 02 la misma que se acompaña del escrito en 03 folios, para conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Heracio Tapia Minaya
HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO

02/05/2013
8.00 a.m.

URGENTE

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325-99 - JUS



075

Huánuco 29 de Abril del año 2013

EXP: N° 098- 2013

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 03

Señor: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DOMICILIO: CALLE CALICANTO N° 145 AMARILIS - HUANUCO

PRESENTE:

Por medio de la presente cumplo con hacerle llegar Resolución N° 02
para conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Heracio Tapia Minaya
HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Huánuco 29 de Abril del año 2013

074

EXP: N° 098-2013

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCION N° 02

Visto: el escrito de la Procuraduría del Gobierno Regional Huánuco

Considerando.

No es facultad de este Centro sobre indicado por la procuraduría, por cuanto pronunciarse sobre lo indicado sería involucrarse en el conflicto entre las partes. Que en materia de Arbitraje tanto la Ley Marco así como la específica en la que se amparan no indica dentro de sus excepciones la OPOSICION, y que respecto a las excepciones son materia de pronunciamiento solo por parte de Arbitro quien a la fecha no está dirigiendo el presente proceso por estar en etapa de solicitud conforme a los actuados En este estado de cosas y en consideración al OTRO SI DIGO del escrito de apersonamiento, y con las facultades que otorga el Reglamento aprobado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco así como la Resolución N° 060-2013-CACCI/Hco.: **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE CONSORCIO BRISAS, del escrito en 03 folios

SEGUNDO.- CITESE para el día JUEVES 09 DE MAYO DEL AÑO 2013 A HORAS 10.00

A.M. a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA en la sala de Audiencias del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la que permitirá a las partes de ser posible buscar solución a sus controversias o resolver el tema de la designación y proceso

TERCERO.-Notifiquese conforme a Ley

Regístrese y Comuníquese.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Notapia y
Heraclio Tapia Minaya
Director(e)
RN° 060-2013-CACCI/HCO

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



073

Exp.: 098-2013

**ABSOLUCION A SOLICITUD DE
ARBITRAJE**

**AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUANUCO.**

Pedro Iban Albornoz Ortega, Procurador
Público del Gobierno Regional de Huánuco,
en la solicitud de arbitraje formulado por
CONSORCIO LAS BRISAS. A usted Sr.
Director digo:

Que, en observancia del Art. 219° del Decreto
Supremo N° 184-2008-EF y el principio procesal general de contradicción, procedo a
absolver la solicitud de arbitraje formulado por **CONSORCIO LAS BRISAS** por
intermedio de su despacho, la misma que lo hago en legítima representación del
Gobierno Regional Huánuco.

Al respecto, desde ya debemos manifestar nuestra **OPOSICION** a la petición de
arbitraje, toda vez que el antedicho consorcio no está cindiendo su proceder a la
observancia estricta del convenio arbitral contenido en la cláusula décimo primero del
contrato N° 513-2010-GRH/PR denominado: "CONTRATO PARA LA EJECUCION DE
LA OBRA POR CONTRATA: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA,
PROVINCIA DE PUERTO INCA – HUANUCO" suscrito con fecha 17 de setiembre
del 2010.

En efecto, en la señalada cláusula claramente se ha dejado establecido que todos
los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato serán
sometidos a arbitraje de derecho de conformidad a la normativa de Contrataciones del
Estado, siendo facultativa la conciliación previa.

En esa línea, fluye del Art. 216° del D.S. N° 184-2008-EF que si en el convenio
arbitral no ha se ha precisado que el arbitraje es institucional la controversia se
resolverá mediante un arbitraje ad – hoc.

En tal sentido, resulta más que evidente que el accionar de **CONSORCIO LAS
BRISAS** no está observando y respetando lo que libremente en su momento se ha
pactado; tan es así, que ahora pretende que la controversia sea resuelta con
intervención del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de
Huánuco.

Por otro lado, teniendo en claro que conforme al Art. 33° del Dec. Leg. 1071, las actuaciones arbitrales se inician en la fecha de recepción de la solicitud para someter una controversia a arbitraje, salvo acuerdo distinto de las partes; en el presente caso debemos dar por iniciado el mismo con la solicitud presentada el 12 de abril del 2013 donde se peticona someter a arbitraje las controversias invocadas por el peticionante.

En ese contexto, es el caso hacer referencia al acto previo facultativo, como es la conciliación peticionado por COSORCIO LAS BRISAS, la misma que concluyó con acta de sin acuerdo total el 18 de marzo del 2013. Siendo así, conforme al tercer párrafo del Art. 215° del D.S. N° 184-2008-EF, el siguiente paso era la petición de arbitraje dentro de un plazo de caducidad de quince (15) días hábiles siguientes de emitida el antedicho acta.

CONSORCIO LAS BRISAS, antes que peticionar el sometimiento de las controversias a arbitraje, nuevamente a solicitado conciliación, hecho completamente irregular y por tanto improcedente.

Ahora bien, haciendo el cómputo respectivo desde el día siguiente al 18 de marzo del 2013, se tiene que la fecha máxima para peticionar arbitraje ha caducado el 10 de abril del 2013. Sin embargo, tal como ya se adelantó párrafos *ut supra*, mi representada a recepcionado la solicitud de arbitraje, (indebidamente canalizado por intermedio del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco) recién el 12 de abril del 2013, es decir, extemporáneamente y por tanto sujeto a los efectos legales de la caducidad.

Se debe dejar en claro que es responsabilidad y negligencia de CONSORCIO LAS BRISAS en no ceñirse al convenio arbitral y a los dispositivos legales imperativos y haber tramitado su solicitud de arbitraje por interpósita persona (jurídica) como es el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, generando que sus plazos caduquen.

En tal sentido, siendo que conforme al Art. 33° del Dec. Leg. 1071 en debida concordancia con el Art. 218° del D.S. N° 184-2008-EF, el arbitraje ad – hoc se inicia con la solicitud de arbitraje y estando a que conforme al Art. 11° del Dec. Leg. 1071 las objeciones al arbitraje se hace tan pronto como sea posible, se debe tener por formulado la presente objeción de caducidad, que en su momento será canalizado como excepción.

Por tanto.

A Ud. Sr. Director, estando a que Consorcio las Brisas ha peticionado el arbitraje por su intermedio, deberá correr traslado de la presente absolución y estarse a sus acciones que pueda desarrollar.

Otrosí digo.- No obstante, lo predicho, atendiendo que de por medio se encuentra la voluntad de las partes de solucionar el conflicto atendiendo a cuestiones de ECONOMÍA PROCESAL, es de dar apertura al Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco a efectos de que disponga lo conveniente en la gestión para colaborar en el acuerdo DE LAS PARTES para la determinación del lugar y tipo de arbitraje, como también en cuanto al número y designación del tribunal arbitral. En tal sentido, desde ya debemos adelantar que en el supuesto que LAS PARTES lleguemos al acuerdo de que el arbitraje se lleve a cabo con sede en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, esta deberá ser bajo el esquema de Ad – Hoc en donde LAS PARTES designen al tribunal arbitral y establezcan las reglas al cual se someterán para el desarrollo del mismo, por lo que el centro de arbitraje solo se encargará de la secretaría arbitral.

Huánuco 26 de abril del 2013



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Pedro Iban Albornoz Ortega
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL



Mesa de Partes

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Huánuco 12 de Abril del año 2013

070

EXP: N° 098- 2013

CARGO

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 02

Señor: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DOMICILIO: CALLE CALICANTO N° 145 AMARILIS - HUANUCO

PRESENTE:

Por medio de la presente cumplo con hacerle llegar Resolución N° 01 la misma que se acompaña del escrito de solicitud en 67 folios para conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Heracio Tapia Minaya
HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO

URGENTE

12.04.2013
4410
70
[Signature]

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Huánuco 12 de Abril del año 2013

EXP: N° 098- 2013



069

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CEDULA DE NOTIFICACION N° 01

Señor: CONSORCIO BRISAS

DOMICILIO: JIRON VIÑA DEL RIO N° 279- HUANUCO

PRESENTE:

**Por medio de la presente cumpla con hacerle llegar Resolución N° 01
para conocimiento y fines consiguientes**

Atentamente

[Handwritten signature]
12/4/13-
416264641

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
[Handwritten signature]
HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO

URGENTE

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Huánuco 12 de Abril del año 2013

068

EXP: N° 098-2013

SOLICITANTE: CONSORCIO BRISAS

EMPLAZADO: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCION N° 01

Visto:

La solicitud de Arbitraje en 67 folios presentado por CONSORCIO BRISAS representado por GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZA a mérito del poder otorgado en el Contrato de Consorcio de fecha 25 de Enero del año 2013, quien solicita el inicio del arbitraje contra EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, respecto de la controversia surgida por ampliación de plazo numero 7 por 14 días, paralización de Obra por 75 días, y aprobación de ampliación de plazo numero 8 por 30 días, respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 513-2010-GRH/PR "Contrato para la Ejecución de la Obra por Contrata Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Puerto Inca Provincia de Puerto Inca Huánuco" Que la cláusula Décimo Primera del indicado Contrato indica que las partes han acordado que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado. Que habiéndose generado controversia conforme está indicado líneas arriba, se busca la solución del mismo a través de lo ordenado en el decreto legislativo 1017 y su reglamento. El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco brinda el servicio de Arbitraje y está facultado para asistir a las partes de acuerdo a sus requerimientos, conforme está establecido en su Reglamento aprobado por Concejo Directivo, concordado con lo ordenado en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, Por lo expuesto: **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO DEL EMPLAZADO GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO De la solicitud de Arbitraje presentado por el solicitante la misma que consta de 67 folios.

Segundo.- OTORGESE el plazo de 10 días al emplazado para que conforme a Ley se apersona y conteste al mismo, de acuerdo a su derecho de conformidad con Artículo 14° del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco. Artículo 2° 3° incisos 1, 2, 3, 4 artículo 4° y 7° del Decreto Legislativo N° 1071 Ley de Arbitraje, y lo ordenado en el artículo 219° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Tercero.-Notifíquese conforme a Ley

Regístrese y Comuníquese.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Heracio Tapia Minaya
Heracio Tapia Minaya
Director(a)
RN° 060-2013-CACC/HCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Señores:

Centro de Arbitraje Nacional e Internacional

De La Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Jirón General Prado N° 873 Huánuco

Consortio las Brisas, con domicilio Legal en el Jr. Viña de Río 279 Huánuco, debidamente representado por **GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA**, identificado con DNI N° 22408807, a merito del poder otorgado en la adenda presentada ante el Gobierno Regional de Huánuco, de fecha 18 de Febrero del 2013, en referencia al contrato 513-2010-GRH/PR. Nos presentamos ante Usted y decimos:

Que acudimos al **Centro de Arbitraje Nacional e Internacional De La Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco**, a fin de solicitare el inicio del proceso arbitral para solucionar el conflicto derivado del contrato de ejecución de obra N° 513-2010-GRH/PR. **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA – HUÁNUCO"** suscrito entre ambas partes

Señalamos lo siguiente:

1.- SOLICITUD:

Solicitamos el inicio del proceso arbitral ante el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional De La Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

2.- PARTES:

A) Demandante.- Consortio Las Brisas: Con Domicilio en el Jr. Viña del Río N° 279 Huánuco

Representante Legal Común: Guillermo Gerardo García Ciurlizza.

Teléfono: 962617000

Correo electrónico gggc777@hotmail.com

B) DEMANDADA: Gobierno Regional de Huánuco: Con domicilio legal en el Jr. Calicanto N° 145 AMARILIS HUÁNUCO.

Representante Legal: Dr. Luis Picón Quedo.

Teléfono: 062512124

Correo:

3.- ARBITRAJE: Solicitamos arbitraje de derecho y nacional.

4.- CONVENIO ARBITRAL:

Según la cláusula **DECIMO PRIMERA** existe una cláusula arbitral del contrato de fecha 13 de Setiembre del 2010, donde estipula en su acápite 11.2 y 11.3.-, según lo señalado en el art. 214 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

Mediante Convenio Arbitral, las partes nos hemos sometido voluntariamente a la administración de arbitraje para resolver cualquier controversia derivada del contrato suscrito. Por lo que en calidad de solicitante expreso mi sometimiento absoluto a las reglas de Arbitraje del centro, sus términos y plazos, y al laudo que pronuncie el correspondiente Tribunal arbitral, el cuál será definitivo e inapelable, conforme lo pactado en el convenio arbitral.

5.- CONTRATO:

Contrato de Ejecución N° 513-2010-GRH/PR. "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA – HUANUCO", la misma que anexo en la presente petición.

6.- NATURALEZA O MATERIA DE LA CONTROVERSIA:

La controversia consiste:

Con fecha; 27 de diciembre del año 2012 nuestro consorcio mediante el residente de obra solicita bajo el **INFORME N°06-2012-JATM/CLB/RO (i)** ampliación de plazo N° 07 por 14 días calendarios Y **(ii)** Paralización de obra por 75 días calendarios; ambos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a nuestra voluntad (lluvias de temporada que impedían el avance de obra¹); de otra parte mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA**

¹ (VÉASE) **INFORME N°06-2012- JATM/CLB/RO**, de fecha 21 de Diciembre del 2012, donde se solicita por las persistentes lluvias de temporada, que impide cumplir con las diferentes labores previstas en el cronograma de trabajo y del avance de la obra vigente ,el mismo que viene ocasionando perjuicio económico al contar con personal y equipo imposibilitados de cumplir con las producciones diarias, así mismo por la constante crecida de los causes de los ríos: Pachitea, Pintuyacu, Quispinshari, Donde se ejecutaba la captación de agua, líneas de conducción, pases aéreos de línea de conducción, Caseta de Bombeo del malecón Legula.

REGIONAL N° 056-2013-GRH/PR; la entidad se pronuncia y resuelve declarar improcedente la ampliación de plazo N° 07 por 14 días calendarios, Pero omite pronunciamiento sobre la paralización de obra por 75 días calendarios, en tal motivo en amparo al Art. 201 del reglamento de las contrataciones del estado, dentro del plazo establecido mi representada somete a conciliación mediante el centro de conciliación de la cámara de comercio e industrias de Huánuco; lo resuelto por la entidad y la omisión de pronunciamiento sobre la paralización de obra, por lo que con fecha 18 /03/2013 se llevo a cabo la conciliación; sobre los siguientes puntos:

- I. Se nos apruebe la ampliación de plazo N° 07 por 14 días calendarios.
- II. Se respete la aprobación de los 75 días calendarios, por el no pronunciamiento de la entidad, el mismo que constituye la admisión de dicho plazo.

Según el acta de conciliación N° 53- 2013, no se llevo adoptar ningún acuerdo.

Que estando dentro de los plazos establecidos mi representada somete nuevamente a conciliación mediante el centro de conciliación de la cámara de comercio e industrias de Huánuco; lo resuelto por la entidad y la omisión de pronunciamiento sobre la paralización de obra, por lo que con fecha 09/04/2013 se llevo a cabo la conciliación; sobre los siguientes puntos:

- I. Se nos apruebe la ampliación de plazo N° 07 por 14 días calendarios.
- II. Se respete la aprobación de los 75 días calendarios, por el no pronunciamiento de la entidad, el mismo que constituye la admisión de dicho plazo.
- III. Se nos apruebe la paralización de obra por 30 días calendarios, por caso fortuito solicitado mediante carta N° 003-2013-Consorcio Las Brisas/GGGC.al Inspector de la obra.

Según el acta de conciliación N° 73- 2013, no se llevo adoptar ningún acuerdo.

7.- TRIBUNAL ARBITRAL:

De conformidad a la clausula **DECIMO PRIMERA** del contrato N° 513-2010-GRH/PR. **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA – HUANUCO",**

11.2.- Facultativamente, cualquiera de las ambas partes podrá someterse a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes.

11.3.- El laudo arbitral es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Por lo que proponemos la designación de un único árbitro, que será designado por la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

POR TANTO:

A Ustedes solicitamos se sirvan dar trámite a nuestra petición a la brevedad posible.

PRIMER OTRO SI DECIMOS: Que, solicitamos al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional De La Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se sirva notificar a la demandada en su domicilio sito en el Jr. Calicanto N° 145 AMARILIS HUÁNUCO.

SEGUNDO OTRO SI DECIMOS: Que cumplimos con acompañar en calidad de anexos, los siguientes documentos:

- a. Tasa de presentación de arbitraje
- b. Copia Legalizada del DNI del representante Legal de Consorcio Las Brisas, el Sr. Guillermo Gerardo García Ciurlizza. (01 folio)
- c. Copia simples del contrato 513-GRH/PR. (07 folios)
- d. Copia simple de la adenda, donde se cambia al representante Legal Común del Consorcio Las Brisas. (06 folios).
- e. Informe N° 06-2012-JATM/CLB/RO. Donde se solicita la ampliación por 14 días calendarios y paralización de obra por 75 días. (04 folios)
- f. Constancia de Senamhi, de fecha 26 De Diciembre del 2012(02 folios)
- g. Evaluación Pluvial de Senamhi de los meses de Noviembre y Diciembre 2012. (02 folios)
- h. Evaluación Pluvial de Senamhi de los meses de Noviembre, Diciembre 2012 – Enero Febrero 2013.Boletin Regional de Senamhi. (07 folios)
- i. Copias del cuaderno de obra (14 folios)
- j. Oficio N.° 716-2013-GRH-PR/SGIF-RER- N° 056-2013-GRH/PR. (03 folios)

- k. Recortes periodísticos. (02 folios)
- l. Carta N° 003-2013-Consorcio Las Brisas /GGGC.solicitando 30 días paralización de obra.de fecha 26/03/2013.(02 folios)
- m. Información de Senamhi de los meses de Febrero y Marzo 2013.de fecha 26 de Marzo del 2013. (03 folios).
- n. Constancia de Senamhi, de fecha 26 de Marzo del 2013. (02 folios)
- o. Fotos de obra por precipitaciones pluviales fuertes. (07 folios)

TERCER OTRO SI DECIMOS: Que solicitamos se sirvan notificarnos en nuestro domicilio indicado.

Huánuco, 10 de Abril del 2013.



GUILLERMO G. GARCIA CIURLIZZA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
CONSORCIO LAS BRISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
 240880-3

Primer Apellido
 GARCIA

Segundo Apellido
 CIURLOZZA

Pre Nombres
 GUILLERMO GERARDO

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
 20 04 1958 130111

Sexo Estado Civil
 M Casado

Fecha Inscripción
 14 02 1997

Fecha Emisión
 30 03 2010

Fecha Caducidad
 30 03 2016

I<PER22408807<7<<<<<<<<<<<<
5804203M1803301PER<<<<<<<<<<4
GARCIA<GUILLERMO<GERARDO<<<<

			CONSTANCIA DE SUFRAGIO	
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	

Departamento: **HUANUCO** Provincia: **HUANUCO** Distrito: **HUANUCO**

Director(a): **JULYANA DEL ROSARIO LA LAGUNA**
Presidencia del Poder Judicial

Observaciones: **277**

Director(a) del Organismo: **N/A** Grupo de Protección: **1120345**



HUANUCO



Presidencia de la República



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA- HUÁNUCO"

N° 513 -2010-GRH/PR



Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI, N° 22425360, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**; y, de la otra parte, el **CONSORCIO LAS BRISAS**, integrado por las Empresas: **SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.**, con RUC, N° 20485986466, **SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC, N° 20125900675, **COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC, N° 20140404552, **CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC, N° 20487097455, **INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.**, con RUC, 20487245233, quienes designan como Representante Legal del Consorcio al Sr. **WILDER ZEVALLOS PAREDES**, identificado con DNI, N° 21119648, con domicilio legal en el Jr. Edgardo Rebagliati N° 196-EI Tambo-Huancayo, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA- HUÁNUCO"** ubicada en el Provincia Puerto Inca, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará **LA OBRA**, que se ejecutará financiada con **RECURSOS DETERMINADOS**, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** durante el período de ejecución de **LA OBRA**.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** convocó la Licitación Pública N° 018-2010-GRH/PR, bajo el Ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, por un Valor Referencial de **S/. 6'844,786.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 31/100 NUEVOS SOLES)** incluido el IGV., a suma alzada, El valor referencial ha sido calculado al mes de **JUNIO DEL 2010**, según lo establecido en las Bases de Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, según corresponda.

Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción con fecha 25 de agosto del 2010, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para ejecución de la Obra por Contrata **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA- HUÁNUCO"**, por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de **S/. 6'600,427.43 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 43/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de **LA OBRA** precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública N° 018-2010-GRH/PR, bajo el Ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009), Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y rige hasta el consentimiento de la liquidación de **LA OBRA**. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 151° de **EL REGLAMENTO**.

El plazo de ejecución es de **360 días calendario**.

El cómputo del plazo de la ejecución de **LA OBRA** se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de **EL REGLAMENTO**

3.2 **LA OBRA** está presupuestada con Recursos determinados; estando sujeta su ejecución a la disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego, en el marco de los calendarios de compromisos las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme a lo establecido en la Ley N° 29485, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 26411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.



COPIA
ORIGINAL
FOLIO 1 DE 1

- 3.3 El desarrollo de la ejecución de **LA OBRA** constará detalladamente en el Calendario de Avance Valorizado, asimismo se adjunta el Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras entregado.
- 3.4 El plazo podrá ser ampliado siempre que las causales previstas en el Artículo N° 200° de **EL REGLAMENTO** modifiquen el Calendario de Avance de Obra y siempre que **EL CONTRATISTA** haya cumplido el procedimiento señalado en el Artículo 201° de **EL REGLAMENTO**.



CLÁUSULA CUARTA:

ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del Contrato asciende a la suma de **S/. 6'600,427.43 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VENTISIETE Y 43/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV., la Forma de Pago será según Valorización mensual.

- 4.2 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática, **18.040.0008.0000.2.082828.2.232051-0236**.
- 4.3 Los Consorcios: **SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.**, **SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, **COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, **CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, **INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.**, acuerdan por unanimidad como Operador Contable y Tributario a la Empresa **CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con **RUC. N°20487097455**; pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato, y, cuya participación porcentual de los Consorcios es la siguiente:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN
SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	42.19%
SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	40.00%
COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	02.19%
CONSTRUCCIONES INVERSIONES GYR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	07.85%
INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.	07.77%

- 4.4 **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** conforme a ley.

4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV., y extendida a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de una Carta Fianza Bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, A.F.P., o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración.

Las Garantías que debe presentar **EL CONTRATISTA** previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO

- 5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** otorgará a solicitud de **EL CONTRATISTA** un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, según el Artículo 186° concordante con el Artículo 187° de **EL REGLAMENTO**.

- 5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza Bancaria por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**.



CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



- 5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.
- 5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.
- 5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas, desde el mes de su otorgamiento.
- 5.6 El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 182°, 187° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA:**ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS**

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual, y acorde a lo establecido en los Artículos 188° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.



- 6.1 El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de **LA OBRA**, y no podrá exceder al 40% del monto del Contrato.
- 6.2 Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos.
- 6.4 La amortización para el Adelanto para Materiales e Insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA:**VALORIZACIONES Y METRADOS**

- 7.1 Las valorizaciones de la ejecución de **LA OBRA** serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas con los Precios Unitarios del Valor Referencial, conforme al Artículo 197° de **EL REGLAMENTO**.
- 7.2 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197°, 198° y 199° de **EL REGLAMENTO**, particularmente al procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el citado Artículo 197°, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.
- 7.3 El reajuste de las valorizaciones seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 198° de **EL REGLAMENTO**.
- EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: CUADERNO DE OBRA

- 8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de **EL REGLAMENTO**.
- 8.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículo 195° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS

- 9.1 Solo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la

Resolución de la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** y en los casos en que su valor, restandoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el cinco por ciento (5%) del monto del Contrato Original.

- 9.3 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG de fecha 01 de noviembre del 2007.

- 9.4 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a los Precios Unitarios del Contrato, y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 10.1 Para la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no arrojarán gastos adicionales al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

- 10.2 **EL CONTRATISTA** tendrá como representante en **LA OBRA** a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente el ingeniero Sanitario Rigoberto José Vera Munive, cumpliendo lo establecido en el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos, en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

- 10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA**.

- 10.4 **EL CONTRATISTA** está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

- 10.5 **EL CONTRATISTA** dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**. Transcurrido dicho plazo sin que el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, víaticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA ARBITRAL

- 11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

057

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes según lo señalado en el Art. 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

2.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto restante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

Penalidad diaria = -----

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, podrá intervenir económicamente **LA OBRA**, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, concordante con lo establecido en el Artículo 206° de **EL REGLAMENTO**, normas conexas y/o complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

14.1 EL **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40° y Artículo 44° de **LA LEY**, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° de **EL REGLAMENTO**.

14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de **LA OBRA**, se efectuará en concordancia con el Artículo 210° de **EL REGLAMENTO**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° de **EL REGLAMENTO**.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211° de **EL REGLAMENTO**, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de **LA OBRA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualesquier funcionario del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** o **EL CONTRATISTA**, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución



de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República, y deberá eximir totalmente al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL.**

- 20.1 El presente Contrato se registrará por las Bases de Licitación, las que **EL CONTRATISTA** acepta sin reservas.
- 20.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:
 1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
 2. Bases Estándar de Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
 3. Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en **LA LEY y EL REGLAMENTO**, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Estándar de Licitación Pública N° 001-2010-GRH y/o la Propuesta Técnico-Económica de **EL CONTRATISTA**; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan **LA LEY y EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 20.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos contratables y que no pudieran ser evitadas, tales como guerra, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc., que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinen su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Art. 1315° del Código Civil).

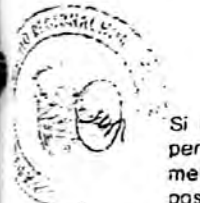
También se considerarán las demoras por paralizaciones dispuestas por el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, o la imposibilidad del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** de seguir financiando los trabajos, como consecuencia de las situaciones descritas en el párrafo anterior.



- 20.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

20.2.1 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

20.2.2 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, en razón de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.



Si la paralización de los trabajos por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiere por un periodo de sesenta (60) días naturales, el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación del **LA OBRA** reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

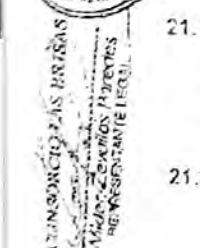


En caso de resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información relacionada con **LA OBRA** y a través de **EL SUPERVISOR**, la Liquidación del Contrato, en un plazo de sesenta (60) días naturales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**DOMICILIO LEGAL**

- 21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** y **EL CONTRATISTA**, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

- 21.2 En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes





por el Estado a la fecha

acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

DE LAS NOTIFICACIONES

22.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONTRATISTA** en la introducción del presente Contrato y/o en la Declaración Jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

22.2 Para este fin la Cédula de Notificación incluida como Anexo N° 11 de las Bases, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es rendida; oportunidad a partir de la cual surtirán efectos legales.

22.3 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONTRATISTA** no será obligatoria, no obstante, de producirse (según Anexo N° 11), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

22.4 Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el facsimile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

24.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera de las partes, siendo los gastos que ello implique a cargo de quien lo solicite.

24.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos que detallamos a continuación forman parte integrante de éste:

- Anexo N° 1: Testimonio de Contrato (de Consorcio de ser el caso) y Poder de Representante Legal.
- Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
- Anexo N° 3: Bases Integradas de la Licitación y Expediente Técnico.
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.
- Anexo N° 6: Calendario de Movilización y Desmovilización de Equipos y Calendario de Utilización de Equipos.
- Anexo N° 7: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 8: Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales y Formulas Polinómicas.
- Anexo N° 9: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Anexo N° 10: Constancia de No estar inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE.

Entiendo de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huanuco a los 13 días del mes de ~~Setiembre~~ del año dos mil diez.



Gobierno Regional Huanuco

[Firma]
Abog. Eulima Picón Ruiz
Presidente

CONSORCIO HERRERAS
[Firma]
Wilder Herrera Herrera
REPRESENTANTE LEGAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
17 SET. 2010
[Firma]
Abog. Eulima Picón Ruiz

ESCRITO N°: 001

SUMILLA: COMUNICAMOS CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

REFERENCIA: CONTRATO No.- 513-2013-GRH/PR, EJECUCION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA- HUANUCO".

SEÑOR:

LUIS PICON QUEDO – PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.-

S.P.

CONSORCIO LAS BRISAS, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.; SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL, COANZA CONTRATISTAS GRALES. S.R.L. ,

Ante Ustedes respetuosamente nos presentamos y

HUANUCO
RECIBIDO
1838
18 FEB. 2013
K 100

Que, mediante el presente escrito comunicamos a vuestro despacho que nuestro consorcio ha suscrito una adenda al contrato de consorcio original, el cual modifica la clausula cuarta, (REPRESENTANTE Y/O REPRESENTANTES LEGALES), donde queda establecido que el nuevo representante del consorcio es el SENOR GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 22408807, el mismo que realizara todas y cada una de las funciones y facultades detalladas en el contrato de consorcio original.

POR TANTO:

A usted señor Presidente, se solicita se sirva a tener por notificado del cambio de representación en nuestro consorcio, debiéndose notificarse a las áreas correspondientes.

- Adjunto al presente la adenda al contrato de consorcio suscrito por cada unos de los integrantes del consorcio.

Sin otro en particular quedo de usted.

Huánuco; 18 de Febrero del 2013

Atentamente,



GUILLERMO G. GARCIA CIURLIZZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO LAS BRISAS

CC:

ALBERTO GUINAND CORREA
NOTARIO DE LIMA
AV. CANADA 3579 OF. 204 SAN LUIS
Teléfonos: 4370789 4340437

NOTARIA VENERO BOCANGEL
Jr. Moquegua 206 Esq. con Calle Cusco
Huancayo Junín - Perú
Telefax 218564

ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010

052

CONSTE MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO LAS BRISAS DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010 QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

"COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." CON RUC 20140404552 CON DOMICILIO EN JIRON LOS ROSALES N°313, URBANIZACION VILLA JARDIN, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS, PERUANO, INGENIERO SANITARIO CON CIP N°33460, IDENTIFICADO CON DNI N° 08107006 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°03023927 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", CON RUC N°20125900675, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE DON JOSE LUIS LARA CHAVEZ, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11756181 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, MANIFESTANDO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N° 07566206, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JIRÓN FRANCISCO GRAÑA N°382, URBANIZACION SANTA CATALINA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L." CON RUC 20485988468 CON DOMICILIO EN JIRON EDGARDO REBAGLIATI N°196, DISTRITO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°20112298 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11006721 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L." CON RUC 20487097455 CON DOMICILIO EN JIRON SANTOS ATAHUALPA N°138 - 2°PISO, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILDER ZEVALLOS PAREDES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°21119648 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11016418 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." CON RUC 20487245233 CON DOMICILIO EN JIRON SANTOS ATAHUALPA N°130, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON WILDER ZEVALLOS PAREDES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N°21119648, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11017243 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

NOTARIA VENERO BOCANGEL
Jr. Moquegua 206 Esq. con Calle Cusco
Huancayo Junín - Perú
Telefax 218554

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

"COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L."; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." SUSCRIBIERON EL 09 DE SETIEMBRE DE 2010 Y CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2010 ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR ALBERTO GUINAND CORREA, EL CONTRATO DE CONSORCIO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO LAS BRISAS" EN LA QUE RESULTARON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO SEGÚN LICITACION PUBLICA N°18-2010/GRHCO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUANUCO".

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

POR MEDIO DE LA PRESENTE ADENDA Y POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LOS CONSORCIADOS "COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L."; "SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L."; "CONSTRUCCIONES INVERSIONES G Y R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."; E, "INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L." ACUERDAN Y POR CONSIGUIENTE APRUEBAN POR UNANIMIDAD EN ACLARAR LA CLAUSULA CUARTA TAMBIEN SOLO Y EXCLUSIVAMENTE EN LA PARTE PERTINENTE AL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EN MERITO A QUE LOS SEÑORES WILDER ZEVALLOS PAREDES Y VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS, HAN SIDO REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR RAZONES ERICTAMENTE PERSONALES. POR CONSIGUIENTE, LOS NUEVOS TEXTOS SERAN COMO SIGUEN:

"CUARTA: EL CONSORCIO TENDRÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N°22408807, QUIEN TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, CUYA RELACIÓN ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y LIMITATIVA:

A) -

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN ACLARAR, QUE LAS ATRIBUCIONES Y PODERES PARA EL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO LAS BRISAS, SEÑOR GUILLERMO GERARDO GARCIA CIURLIZA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI N°22408807, TAMBIEN SON DE APLICACION LAS SEÑALADAS EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA CLAUSULA CUARTA EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS AL IGUAL QUE EL SEÑOR WILDER ZEVALLOS PAREDES, FUERON REMOVIDOS DE SUS CARGOS, SIN MAS CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN QUE SUS FIRMAS AL FINAL DE LA PRESENTE ADENDA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Huancayo Junin - Peru
Telefax 218564

ASIMISMO, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE QUEDA VIGENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2010 Y CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2010 ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR ALBERTO GUINAND CORREA, MATERIA DE LA PRESENTE ADENDA, EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE Y NO SE OPONGA.

ESTANDO LOS CONSORCIADOS DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE ADENDA, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2013.

COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ING. VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS
CONSTRUCCIONES INVERSIONES G.Y.R. CONT.
CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.

CONSTRUCCIONES INVERSIONES G.Y.R. CONT.

GENERALES E.I.R.L.

SR. WILDER ZEVALLOS PAREDES

SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

SR. JOSE LUIS LARA CHAVEZ

SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.

SR. WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ

INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.

INVERSIONES REGRIZE E.I.R.L.

SR. WILDER ZEVALLOS PAREDES

NOTARIA ALBERTO GUINAND CORREA
LEGALIZACION A LA VUELTA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACIÓN

DOY FE: Que la firma estampada al pie del documento anterior
es autentica de: WILDER ZEVALLOS PAREDES

DNI: 21119648

Satipo 5 FEB 2013 del 20...



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores **VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS**, identificado con DNI N° 08107006, quien actúa en representación de **COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, facultado según poder inscrito en la Partida N° 03023927 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. **JOSE LUIS LARA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 07566206, quien actúa en representación de **SAMI CONSTRUCTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11756181 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.-

Lima, trece de febrero del dos mil trece.-



NOTARIA VENERO BOCANGEL
Jr. Moquegua 206 Esq. con Calle Cusco
Huancayo Junín - Perú
Telefax 218584

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE: **WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 20112298, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11006721, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUANCAYO, EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE. = = = HUANCAYO.-

14 FEB. 2013



RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO
REG. N° 053 CNJ.



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
SE CERTIFICAN LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO
NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR EL MISMO DE
LOS FIRMANTES QUE LO CONFECCIONA EN EL ARTICULO

INFORME N° 06-2012-JATM/CLB/RO

A : **ING° GENNADIO ORIHUELA MERCADO**
INSPECTOR DE OBRA - GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

DE : **ING° JOSE ANTONIO TIPISMNA MENDOZA**
RESIDENTE DE OBRA-CONSORCIO LAS BRISAS

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N°07**
PARALIZACION EVENTUAL DE OBRA
Proyecto: "INST.DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA-HUANUCO"

REFERENCIA : CONTRATO N°513-2010-GRH/PR

FECHA : HUANUCO, 21 DE DICIEMBRE DEL 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez hacerle entrega de la Solicitud de Ampliación de plazo N° 07 y Paralización Eventual de Obra, debido a las persistentes lluvias de la temporada que están impidiendo cumplir con la ejecución de las diferentes actividades previstas en el cronograma de avance de obra vigente, ocasionando perjuicio económico al contar con personal y equipo imposibilitando cumplir con las producciones diarias esperadas, debido a causas ajenas al **Consortio las Brisas**, ya que a consecuencia de las persistentes lluvias sigue el crecimiento de los caudales de los Ríos, principalmente de los ríos Pachitea, Píntuyacu, Quimpishari, lugares donde se ejecuta la Captación de Agua, línea de Conducción, Pases Aéreos línea de Conducción, Caseta de bombeo del malecón Leguía.

Así mismo señalamos que mediante registros oficiales de SENAMHI se ha establecido que las intensidades de las precipitaciones pluviales registradas en los meses de Noviembre y Diciembre del 2012 son muy superiores a los valores promedios registrados en los últimos 10 años (2002-2011), de lo que resulta evidente que nuestra representada **Consortio las Brisas** no pudo prever estas condiciones de trabajo al momento de elaborar la propuesta técnica y económica para la ejecución de la Obra, infiriendo de que en los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2013 el clima tiende a empeorar; siendo así que las precipitaciones pluviales de regular frecuencia e intensidad, no solo perjudican las partidas de movimiento de tierras, sino las partidas de concreto e instalaciones electromecánicas, al no permitir ejecutar la Captación, línea de Conducción, pases aéreos línea de conducción, cámara de bombeo de agua residuales, Caseta de bombeo en el Malecón Leguía, lo que indicaría la pretensión de solicitar constantes ampliaciones de plazo en perjuicio de reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la **Entidad**, por lo que solicitamos la Ampliación de plazo de 14 días por los días de precipitación de lluvias en los meses de Noviembre y Diciembre y la paralización eventual de la obra en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo por espacio de 75 días calendario a partir del 28 de Diciembre del 2012, que significaría un menor costo para la Entidad que pretendería el **Consortio las Brisas** de continuar con la ejecución de la Obra bajo condiciones climáticas adversas.

Evidentemente se trata de un evento de fuerza mayor, de naturaleza imprevisible generado por la intensidad y frecuencia de las lluvias de la presente temporada, que se sustentan en los asientos del cuaderno de obra y reportes de SENAMHI.

El periodo establecido para la paralización eventual de Obra, es considerado de 75 días calendario, contabilizado desde el 28/12/2012 al 12/03/2013.

La Entidad en coordinación con el INSPECTOR DE OBRA y EL CONTRATISTA podrán modificar la fecha de inicio de las actividades, previa evaluación de las condiciones climatológicas.

EL CONTRATISTA deberá prever las coordinaciones logísticas y de organización necesaria para el inicio de las actividades en la fecha que culmine la presente paralización eventual de obra.

Se recomienda aprobar con eficacia anticipada la paralización temporal de los trabajos derivados del CONTRATO N°513-2010-GRH/PR para la ejecución de la Obra "INST.DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA-HUANUCO".

Así mismo adjuntamos a la presente el Informe que contiene la solicitud de ampliación de plazo y paralización temporal de obra con los siguientes documentos anexos:

- Copia de Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y Art. 175°, 200° y 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

- Copias del cuaderno de obra.

- Resolución de Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante.

- reportes de SENAMHI

- fotografías

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. JOSE A. TIPISMANA MENDOZA
RESIDENTE DE OBRA

INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07

046

I. DATOS GENERALES

Obra: Instalacion de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la Localidad de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca-Huanuco

Ubicacion : Localidad de Puerto Inca-Puerto Inca Huanuco
Entidad : Gobierno Regional de Huanuco
Proceso de selección : Licitacion Publica N° 018-2010-GRH/PR
Modalidad : Suma alzada
Contratista : Consorcio Las Brisas
Monto referencial : 6 844,786.31
Monto de contrato Original : 6 600,427.43
Factor de Relacion : 0.55429
Firma del contrato : 17 de Setiembre del 2010
Plazo de ejecución : 360 dias calendario
Toma de posesion del sitio de las obras : 30 de Setiembre del 2010
Monto del Anticipo en efectivo : 924,059.84 14.00 % del M.C.
Fecha de pago del Anticipo : 15 de Octubre del 2010
Inicio contractual : 01 de Octubre del 2010
Termino contractual : 26 de Setiembre del 2011

Paralizaciones de Obra

Ampliacion de Paralización de Obra N° 01 : 30 dias , desde el 23/11/2011 al 22/12/2011, Resolucion N° 2198-2011-GRH/PR de fecha 20/12/2011

Ampliacion de Paralización de Obra N° 02 : 24 dias , desde el 23/12/2011 al 16/01/2012, Resolucion N° 300-2012-GRH/PR de fecha 24/02/2012

Adicionales de obra : 989,682.32

Resolucion de Aprobacion de Adic. : N° 117-2012-GRH/PR de fecha 26/01/2012

Ampliacion de Plazo N° 01-Adicional de Obra, no presentada ni tramitada por la Inspección de Obra ni el Contratista : 150 dias Calendario, consentida derivada de la Resolucion N° 117-2012-GRH/PR de fecha 26/01/2012.

Nuevo termino de Contractual : 13 de Junio del 2012

Ampliacion de Plazo N° 02, tramitada por el contratista y presentada por la Inspeccion con Informe N° 074-2012/G.O.M./I.O. de fecha 21/05/2012 : 90 dias dias calendario, consentida debido al no pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art° 20!

Nuevo termino de Contractual : 11 de Setiembre del 2012

Ampliacion de Plazo N° 03, presentada por el leedante de obra con Informe N° 02-2012-BCI/RO de fecha 07 de Junio del 2012 (equivocadamente presentada como ampliación de plazo n° 02). Aprobada por el Inspector de obra con Informe N° 080-2012/G.O.M./I.O. de fecha 11 de Junio del 2012, con opinión favorable del Monitor de Obra, según informe N° 012-2012-GRH-GRH-5GSL/CAW MO : 90 dias calendario, se determino aprobar 15 dias calendario, mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 1007-2012-GRH/PR, de fecha 19 de Junio del 2012 se resuelve aprobar desde le 14 de Junio del 2012 al 29 de Junio del 2012

AGUA PUERTO INCA de fecha 13 de Junio del 2012, ambos aprueban la

Solicitud de ampliación de plazo del residente de obra desde el 13/06/2012 al 11/09/2012.

Con Informe N°299-2012-GRH/GRI-SGSL/NFP de la Abogada. Nami Florida Ponce deniega parcialmente los informes otorgando solo 15 días de ampliación de Plazo.

Nuevo termino de Contractual : 11 de Setiembre del 2012

Ampliacion de Plazo N° 04, presentada por el Contratista con Carta N° 010-2012/WZP/GGCB de fecha 27 de Junio del 2012 (equivocadamente presentada como ampliación de plazo n° 03). Aprobada por el Inspector de obra con informe N° 092-2012/G.O.M./I.O. de fecha 03 de Julio del 2012, con opinión improcedente del Monitor de Obra, según informe N° 015-2012-GRH-GRI-SGSL/CAW-MO-AGUA PUERTO INCA de fecha 10 de Julio del 2012. Se declara IMPROCEDENTE mediante Resolución N° 1144-2012-GRH/PR.

Ampliacion de Plazo N° 05, presentada por el Contratista con INFORME N° 07-2012 JATM/CLB/RO de fecha 10 de Setiembre del 2012. 55 días calendario, consentida debido al no pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art° 201

Nuevo termino de Contractual : 05 de Noviembre del 2012.

Ampliacion de Plazo N° 06, presentada por el Contratista con INFORME N° 04-2012 JATM/CLB/RO de fecha 03 de Noviembre del 2012. 52 días calendario, consentida debido al no pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art° 201

Nuevo termino de Contractual : 27 de Diciembre del 2012.



Ing° JOSE A. TIJESMANÁ MENDOZA
RESIDENTE DE OBRA

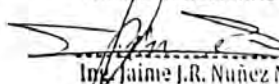
MINISTERIO DEL AMBIENTE
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL
PERU
DIRECCION REGIONAL SENAMHI-HUANUCO

044



INFORMACION PREPARADA PARA: **CONSORCIO LAS
BRISAS**

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SENAMHI
DIRECCION REGIONAL HUÁNUCO

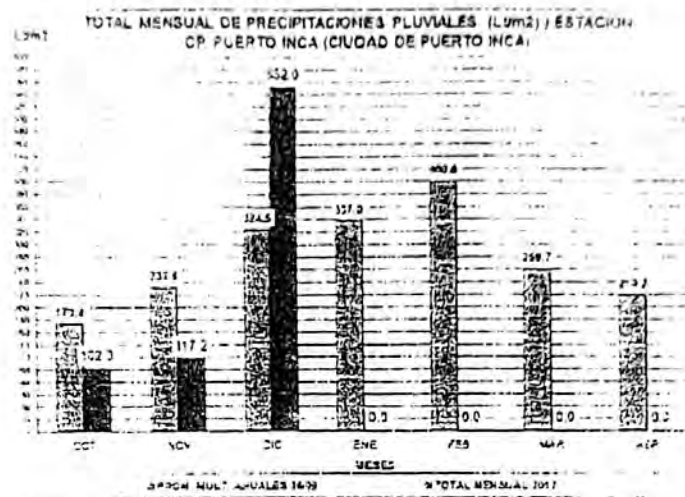

Ing. Jaime J.R. Nuñez Mosquera
DIRECTOR REGIONAL

“SENAMHI – CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS”

Sede Central : Jr. Cahuide N° 785 – Lima 11 Casilla Postal 1308 Telef: (01) 614-1414 Fax: (01) 471-7287
Dirección Regional de Huánuco – Jirón Mayro N° 560 Huánuco Telefax N° (062) 51-2070 RPM N° #536914
WEB : <http://www.senamhi.gob.pe> E-mail: dr10-huanuco@senamhi.gob.pe

EL SENAMHI- DIRECCION REGIONAL DE HUANUCO

Constancia solicitado por: CONSORCIO LAS BRISAS PUERTO INCA



Hace Constar: que en la región de Huánuco, provincia de Puerto Inca, el periodo de lluvias se da inicio la segunda quincena del mes de Octubre, prolongándose hasta la primera quincena del mes de Abril, periodo en el cual los ríos alcanzan su máximo nivel de agua y los suelos se mantienen saturados de humedad; las precipitaciones pluviales se presentaron de moderada y fuerte intensidad

En el presente periodo de lluvias (2012-2013), en los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2013, se incrementaron las precipitaciones pluviales progresivamente como se puede apreciar en el grafico (promedios multianuales color verde), en el mes de Diciembre que no acaba, las precipitaciones pluviales están sobre sus valores multianuales

Periodo lluvioso está determinado por las informaciones estadísticas de valores de precipitaciones pluviales registrado en la zona indicada (promedio multianual del 1996 al 2009)

Se expide en presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

Huánuco, 26 de Diciembre del 2012



Ingeniero Agrónomo

JAIME NUÑEZ MOSQUEIRA

Rag CIP 90334

Director Regional SENAMHI - Huánuco

"Ciencia y Tecnología Hidrometeorológica al servicio del País"

ESTACION : CO. PUERTO INCA
PERIODO: NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2012

UBICACIÓN DE LA ESTACION METEOROLOGICA
DEPARTAMENTO: HUANUCO
PROVINCIA : PUERTO INCA
DISTRITO : PUERTO INCA

LATITUD : 09° 22' 53 "
LONGITUD : 74° 57' 39 "
ALTITUD : 249 m.s.n.m.

DIAS	PRECIPITACION (mm)	
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
01	0.0	5.0
02	7.9	0.7
03	1.2	0.0
04	4.0	11.5
05	0.0	7.6
06	4.8	57.4
07	0.0	24.2
08	0.0	2.8
09	0.0	0.0
10	0.0	23.4
11	0.8	0.5
12	1.2	34.5
13	0.0	0.0
14	33.6	14.5
15	0.0	50.0
16	0.3	132.3
17	0.0	17.5
18	19.5	0.0
19	8.5	66.3
20	5.5	0.0
21	8.0	43.3
22	0.0	22.7
23	0.0	0.0
24	1.5	21.7
25	6.2	16.7
26	4.7	4.9
27	0.0	22.8
28	0.0	1.0
29	9.5	1.0
30	0.0	10.5
31	X	0.0
MES	117.2	592.8

SLUMP N° 23560 (PROHIBIDO PROPORCIONAR A TERCEROS)
INFORMACION PREPARADA PARA : **CONSORCIO LAS BRISAS**

HUÁNUCO, 04 DE FEBRERO DEL 2013

MODERADO	De 2mm a 15mm
FUERTE	De 15mm a 30mm
MUY FUERTE	De 30mm a 60mm
TORRENCIAL	De 60mm a Mas



[Signature]
Ing. Jaime J. R. Nuñez Mosqueira
Reg. C.I.P. N° 90334
DIRECTOR REGIONAL SENAMHI - HUÁNUCO



SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

El SENAMHI es una entidad técnico-científica, representante permanente del Perú ante la Organización Meteorológica Mundial, que contribuye con creatividad en la innovación empresarial pública y privada, impulsando el aporte técnico profesional y científico para la transformación del desarrollo nacional en las áreas de meteorología, climatología, agrometeorología, hidrología y ambiente.

SISTEMA DE ANALISIS Y PRONOSTICO.

- Información Hidrometeorológica.
- Información Satelital.
- Servicio de pronóstico.
- Modelos de pronóstico.
- Información Climatológica.
- Aplicadas en diversos campos:
 - Agricultura.
 - Comercio.
 - Salud.
 - Transporte Vivienda y Construcción.
 - Energía y Minas.

Y muchos más pensando en el bien de la comunidad.

AGRICULTURA:

- Uso y defensa del suelo agrícola
- Uso de fertilizantes.
- Recolección, Almacenamiento y transporte de productos alimenticios.
- Certificados e informes técnicos.
- Predicciones Agrometeorológicas
- Balance Hídrico agrícola.
- Determinación de calendario de siembras y cosechas.
- Pronóstico de plagas y enfermedades de cultivos
- Determinación de necesidades hídricas y frecuencias de riego.
- Determinación de necesidades térmicas (grados día horas de frío)
- Estudios hidrológicos y específicos.
- Publicaciones técnicas.

COMERCIO.

- Predicciones climáticas por ciudades y regiones.
- Pronóstico de temperaturas, sensación térmicas de frío o calor.
- Estudios hidroclimáticos.
- Asesoramiento técnico.
- Información climática de zonas de interés.

SALUD.

- Pronóstico de temperaturas, humedad, vientos.
- Tendencias estacionales.
- Evaluación climática con fines epidemiológicos.
- Estudios de confort bioclimático.
- Evaluación de contaminantes atmosféricos: Sólidos, sedimentales y gaseosos.
- Evaluación de la incidencia de la radiación ultravioleta y su relación con el ozono.
- Series estadísticas hidroclimáticas de localidades y regiones.

TRANSPORTE. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

- Pronóstico Hidrometeorológicos.
- Tendencias de precipitación.
- Estudios meteorológicos, climatológicos e hidrológicos y ambientales.
- Informes técnicos específicos, aplicados a embalses.

ENERGIA Y MINAS.

- Pronóstico meteorológicos
- Tendencias estacionales de temperatura, humedad y precipitación.
- Estudios para planificación, diseño, construcción y operación de centrales hidroeléctricas.
- Estudio de aprovechamiento hídrico con fines mineros.
- Mapas climatológicas del potencial de energía solar y eólicas con fines de aprovechamiento energético.
- Estudios climáticos y de contaminación.

INDUSTRIA Y TURISMO.

- Pronóstico de temperaturas, humedad, Información.
- Tendencias climáticas.
- Predicción hidrológica.
- Estudios climáticos.
- Estudios hidrológicos.
- Estudios de contaminantes atmosféricos.

ION :
DO :
TAMENTO:
CIA :
TO :

CO. PUERTO INCA
NOVIEMBRE 2012 A FEBRERO 2013.
UBICACIÓN DE LA ESTACION METEOROLOGICA
UCAYALI LATITUD : 08° 24' 48"
CORONEL PORTILLO LONGITUD : 74° 34' 19"
GALLERIA ALTITUD : 162 m.s.n.m.

040

NOVIEMBRE-2012.		DICIEMBRE-2012.		ENERO-2013.		FEBRERO-2013.	
DIAS	PRECIPITAC. TOT.DIARIO (m.m.)	DIAS	PRECIPITAC. TOT.DIARIO (m.m.)	DIAS	PRECIPITAC. TOT.DIARIO (m.m.)	DIAS	PRECIPITAC. TOT.DIARIO (m.m.)
01	0,0	01	5,0	01	3,0	01	0,0
02	7,9	02	0,7	02	27,0	02	0,0
03	1,2	03	0,0	03	1,0	03	5,8
04	4,0	04	11,5	04	0,0	04	48,5
05	0,0	05	7,6	05	33,0	05	10,9
06	4,8	06	57,4	06	10,2	06	0,0
07	0,0	07	24,2	07	0,0	07	34,0
08	0,0	08	2,8	08	0,0	08	1,5
09	0,0	09	0,0	09	0,0	09	0,0
10	0,0	10	23,4	10	0,0	10	0,0
11	0,8	11	0,5	11	2,5	11	1,9
12	1,2	12	34,5	12	0,0	12	2,0
13	0,0	13	0,0	13	0,0	13	51,0
14	33,6	14	14,5	14	5,3	14	6,5
15	0,0	15	50,0	15	0,0	15	3,9
16	0,3	16	132,3	16	14,4	16	0,0
17	0,0	17	17,5	17	5,4	17	0,0
18	19,5	18	0,0	18	0,0	18	X
19	8,5	19	66,3	19	0,0	19	X
20	5,5	20	0,0	20	0,0	20	X
21	8,0	21	43,3	21	21,4	21	X
22	0,0	22	22,7	22	11,9	22	X
23	0,0	23	0,0	23	0,5	23	X
24	1,5	24	21,7	24	12,5	24	X
25	6,2	25	16,5	25	0,0	25	X
26	4,7	26	4,9	26	25,9	26	X
27	0,0	27	22,8	27	2,0	27	X
28	0,0	28	1,0	28	0,0	28	X
29	8,7	29	1,0	29	0,0		
30	0,0	30	40,0	30	0,0		
		31	0,0	31	16,7		
TOTAL	116,4	TOTAL	622,1	TOTAL	192,7	TOTAL	166,0

DEBIL	De 2mm a 15mm
MODERADO	De 15mm a 30mm
FORTE	De 30mm a 60mm
EXPLOSIVO	De 60mm a Mas

1mm = Lt/m²

LUMPI Nº 23560 (PROHIBIDO PROPORCIONAR A TERCEROS)

FORMACION PREPARADA PARA :

CONSORCIO LAS BRISAS

HUÁNUCO,

18 DE FEBRERO DEL 2013.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SENAMHI
DIRECCION REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Nime J.R. Nunez Mosqueira
DIRECTOR REGIONAL



SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

El SENAMHI es una entidad técnico-científica, representante permanente del Perú ante la Organización Meteorológica Mundial, que contribuye con creatividad en la innovación empresarial pública y privada, impulsando el aporte técnico profesional y científico para la transformación del desarrollo nacional en las áreas de meteorología, climatología, agrometeorología, hidrología y ambiente.

SISTEMA DE ANALISIS Y PRONÓSTICO.

Información Hidrometeorológica.

Información Satelital.

Servicio de pronóstico.

Modelos de pronóstico.

Información Climatológica.

Aplicadas en diversos campos:

- Agricultura.
- Comercio.
- Salud.
- Transporte Vivienda y Construcción.
- Energía y Minas.

muchos más pensando en el bien de la comunidad.

AGRICULTURA:

Uso y defensa del suelo agrícola

Uso de fertilizantes.

Recolección, Almacenamiento y transporte de productos alimenticios.

Certificados e informes técnicos.

Predicciones Agrometeorológicas

Balance Hídrico agrícola.

Determinación de calendario de siembras y cosechas.

Pronóstico de plagas y enfermedades de cultivos

Determinación de necesidades hídricas y frecuencias de riego.

Determinación de necesidades térmicas (grados día horas de frío)

Estudios hidrológicos y específicos.

Publicaciones técnicas.

COMERCIO.

- Predicciones climáticas por ciudades y regiones.
- Pronóstico de temperaturas, sensación térmica de frío o calor.
- Estudios hidroclimáticos.
- Asesoramiento técnico.
- Información climática de zonas de interés.

SALUD.

- Pronóstico de temperaturas, humedad, vientos.
- Tendencias estacionales.
- Evaluación climática con fines epidemiológicos.
- Estudios de confort bioclimático.
- Evaluación de contaminantes atmosféricos: Sólidos, sedimentales y gaseosos.
- Evaluación de la incidencia de la radiación ultravioleta y su relación con el ozono.
- Series estadísticas hidroclimáticas de localidades y regiones.

TRANSPORTE, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

- Pronóstico Hidrometeorológicos.
- Tendencias de precipitación.
- Estudios meteorológicos, climatológicos e hidrológicos y ambientales.
- Informes técnicos específicos, aplicados a embalses.

ENERGIA Y MINAS.

- Pronóstico meteorológicos
- Tendencias estacionales de temperatura, humedad y precipitación.
- Estudios para planificación, diseño, construcción y operación de centrales hidroeléctricas.
- Estudio de aprovechamiento hídrico con fines mineros.
- Mapas climatológicos del potencial de energía solar y eólica con fines de aprovechamiento energético.
- Estudios climáticos y de contaminación.

INDUSTRIA Y TURISMO.

- Pronóstico de temperaturas, humedad, Información.
- Tendencias climáticas.
- Predicción hidrológica.
- Estudios climáticos.
- Estudios hidrológicos.
- Estudios de contaminantes atmosféricos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

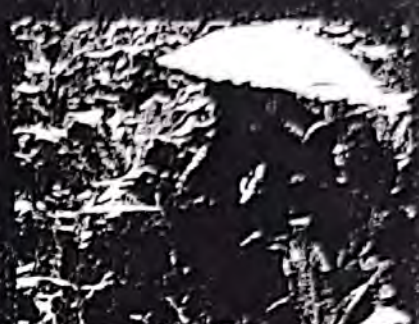
038



METEOROLOGIA



HIDROLOGIA



AGROMETEOROLOGIA



SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA
E HIDROLOGIA DEL PERU



MEDIO AMBIENTE

BOLETIN REGIONAL

NOVIEMBRE 2012

"SENAMHI: "Ciencia y Tecnología Hidrometeorológica al Servicio del País"

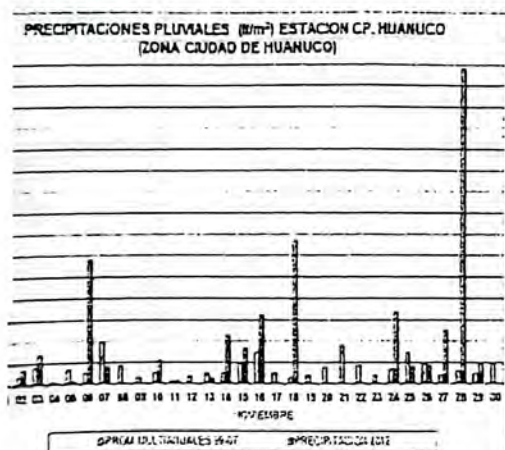
1. Precipitación Pluvial

2.1 Región Huánuco.

a. Zona Sierra.

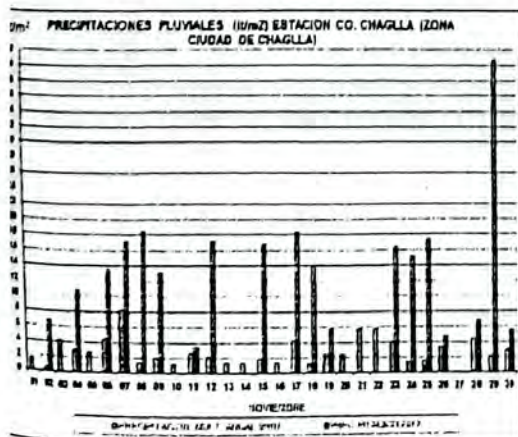
- Estación CP. Huánuco.

En el presente mes, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en localidad de Huánuco, aron entre $+28.5 \text{ lt./m}^2$ y -3.6 lt./m^2 con relación a los promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 28 con 29.6 lt./m^2 .



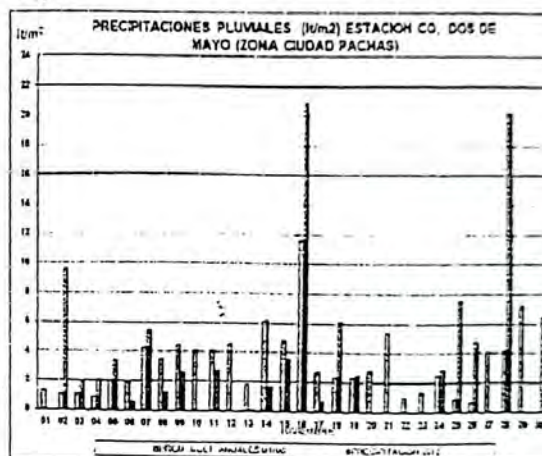
- Estación CO. Chaglla.

En el presente mes, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en la localidad de Chaglla, esento oscilaciones de entre $+38.6 \text{ lt./m}^2$ y -3 lt./m^2 , con relación a los promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 29 del presente mes con 40.8 lt./m^2 .



Estación CO. Dos de Mayo.

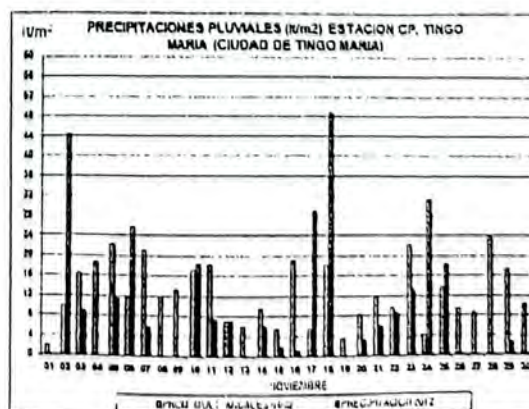
En el mes de Noviembre, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en la localidad de Dos de Mayo presento oscilaciones de entre $+16.0 \text{ lt./m}^2$ y -7.2 lt./m^2 , con relación a promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 16 del presente mes con 20.9 lt./m^2 .



b. Zona Selva.

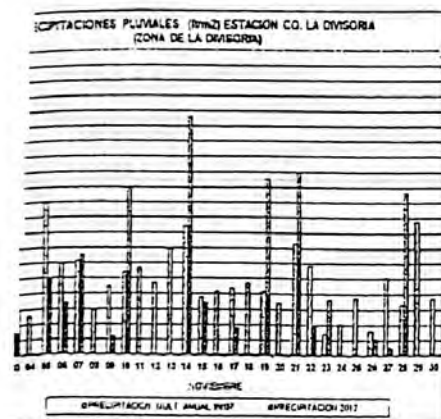
- Estación CP Tingo María.

En el mes de Noviembre, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en la localidad de Tingo María, ciudad de la Bella Durmiente, presento oscilaciones de entre $+34.2 \text{ lt./m}^2$ y -23.9 lt./m^2 , con relación a promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 18 del presente mes con 48.5 lt./m^2 .



- Estación CP La Divisoria.

Para el mes de noviembre, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en la localidad Divisoria, presento oscilaciones de 4.7 lt./m^2 y -17.5 lt./m^2 , con relación a promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 14 del presente mes con 31.5 lt./m^2 .



2.2 Región Ucayali.

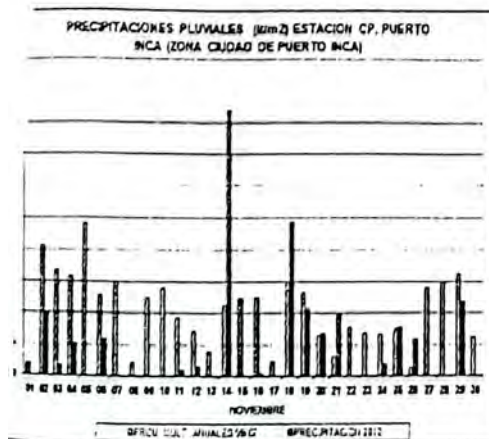
- Estación CO. Aguaytia.

En el mes Noviembre, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en la localidad Aguaytia - Región Ucayali, presento oscilaciones que se comportaron entre los $+112.4 \text{ lt./m}^2$ y -30.7 lt./m^2 , con relación a promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 18 del presente mes con 121.0 lt./m^2 .



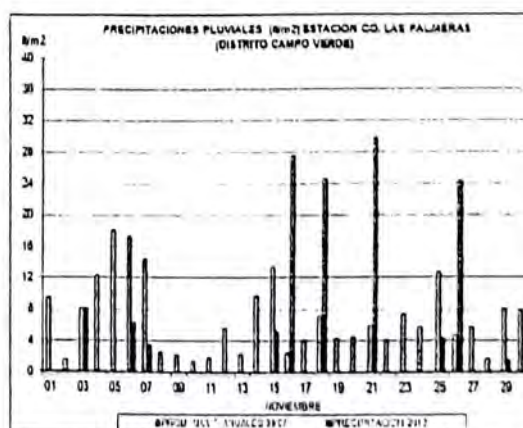
- Estación CP Puerto Inca.

En el mes de Noviembre, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en la localidad Puerto Inca, presento oscilaciones que se comportaron entre los $+24.6 \text{ lt./m}^2$ y -19.2 lt./m^2 , con relación a promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 14 del presente mes con 33.6 lt./m^2 .



- Estación CO. Las Palmeras.

En el presente mes, el comportamiento de las precipitaciones pluviométricas en la localidad de Las Palmeras (Campo Verde), presentaron oscilaciones de entre $+24.9 \text{ lt./m}^2$ y -18.2 lt./m^2 , con relación a los promedios multianuales; la más alta precipitación se registró el día 21 del presente mes con 29.8 lt./m^2 .



(Wayllapampa), Huancavelica (Paucarbamba) y Lima (Cajatambo), y entre 2° a 3°C, en Junín (Ingenio y Jauja) y Huancavelica (Acostambo, Pampas y Lircay); en tanto que las zonas de Chiquián-Ancash y Yanahuanca-Pasco presentaron anomalías negativas. En la sierra sur, se registró valores comprendidos entre -1.1°C (Ananea-Puno) a 18.0°C (La Haciendita-Arequipa). Las anomalías positivas siguen presentándose, incluso han aumentado en valores y espacio; en las zonas altas de Apurímac (Andahuaylas), Arequipa (Caravelí, Chiguata, Tisco, La Joya, Chachas, Aplao, y Chivay), Cusco (Urubamba, Granja Kcayra, Acomayo, Paruro y Anta), Ayacucho (Coracora y Huancapi) y Puno (Progreso, Taraco, Mazo Cruz, Pucará y Laraqueri) la temperatura mínima presentó valores de anomalías positivas entre 1° a 2°C, las anomalías positivas mayores de 3°C se presentaron en Arequipa (Pillones e Imata), Tacna (Chuapalca) y Puno (Pampahuta y Mazo Cruz). Las anomalías negativas se presentaron en zonas puntuales de Moquegua (Carumas), Tacna (Locumba) y Puno (Isla Soto, Limbani, Macusani y Santa Rosa).

Selva: La temperatura mínima, para la selva en general, presentó valores comprendidos de 11.6°C (Chachapoyas-Amazonas) a 23.5°C (Caballococha-Loreto). Las anomalías positivas entre 1° y 2°C se presentaron en Cajamarca (Jaen), Amazonas (Bagua Chica), Huánuco (Tournavista, Tulumayo y Puerto Inca), Cusco (Quincemil), San Martín (Tananta y Moyobamba) y Loreto (Caballococha, Requena y San Ramón); las anomalías positivas mayores se presentaron en San Martín (Sauce) y Cajamarca (San Ignacio). Muy puntualmente se observó anomalías negativas en San Martín (Lamas y Tingo de Ponasa) y Ucayali (El Maronal).

II. COMPORTAMIENTO DE LA PRECIPITACION A NIVEL NACIONAL

En promedio en el mes de diciembre, las lluvias fueron superiores en la sierra central y sur del país y parte de la selva; en tanto que el norte, vertiente occidental presentó deficiencias.

Costa: A excepción de la costa norte, las lluvias mostraron un comportamiento dentro de lo normal; se presentaron lluvias superiores a lo normal en la zona norte como Reque-Lambayeque y Talla-La Libertad, y la parte sur Sama-Tacna, como producto del trasvase (paso de humedad de la vertiente oriental). Así mismo, se presentaron deficiencias en la costa norte como en Tumbes (Cañaverl, El Salto, Puerto Pizarro y La Cruz), Piura (Bernal, Lancones, Mallares, Partidor y Chulucanas) y Lambayeque (Oyotún y Lambayeque).

Sierra: la región norte, se caracterizó por presentar déficits de lluvia con anomalías entre 20-60% en Cajamarca (Niepos, Granja Porcon, Encañada, Namora, Jesús, Celendín y Cajabamba), Piura (Sondorillo y Chalaco) y Lambayeque (El Espinal), a su vez presentó lluvias con anomalías positivas (20-60%) en zonas puntuales como Cajamarca (Bambamarca, Santa Cruz y



BOLETIN CLIMATICO NACIONAL



03

Magdalena), Piura (Sausal y Huancabamba) y La Libertad (Huamachuco); en tanto que, la **sierra central** se caracterizó por presentar lluvias superiores con anomalías entre 60-100% en los departamentos de Junín (Santa Ana, Comas, Ricrán e Ingenio), Lima (Tanta, Rio Blanco, Milloc, Huamantanga, Casapalca y Huaros), Huánuco (Canchán) y Huancavelica (Pilchaca), y lluvias con anomalías superiores de 100% hasta el 200% en Junín (Runatullo, La Oroya y Tarma), Huánuco (Dos de Mayo, Huánuco y Jacas Chico), Pasco (Yanahuanca) y Huancavelica (Lircay, Acobamba y Acostambo); los déficits se situaron en zonas puntuales de Lima (Sheque, Pacarán y Antioquía). Así mismo, la **sierra sur**, también presentó lluvias superiores con anomalías mayores al 100% en los departamentos de Arequipa (Ayo, Pampa de Majes, La Joya, Madrigal, Porpera, Sibayo, Pillones y Chuquibamba), Ayacucho (Vilcashuamán y Lucanas), Apurímac (Chalhuanca y Andahuaylas), Tacna (Tarata, Aricota, Ilabaya, Chuapalca y Bocatoma), Cusco (Pisac y Paucartambo), Moquegua (Carumas, Omate, Ubinas y Yacango) y Puno (Mazo Cruz, Rincón de la Cruz, Ilave y Limbani); en tanto que las deficiencias se presentaron en Arequipa (Chiguata, La Pampilla y Huasacache), Tacna (Calana y Calientes) y Puno (Cuyo Cuyo).

Respecto al mes anterior, las lluvias se han presentado con mayor cobertura a nivel nacional lo que corresponde a un típico período lluvioso aunque con marcados excesos en la sierra central y sur.

Selva: en general las lluvias fueron de normal a superior; las anomalías de 60-100% se presentaron en Amazonas (Bagua Chica), Pasco (Oxapampa y Pozuzo), Junín (Puerto Ocopa, San Ramón y Satipo), Huánuco (Aucayacu, Tournavista y Puerto Inca), Ucayali (Las Palmeras y El Maronal) y Loreto (Shanusi), y las lluvias con mayor incidencia (anomalías mayores al 100%) se presentaron en San Martín (Chazuta, El Porvenir, Navarro y Pilluana). También hubieron deficiencias en las zonas de Junín (Puerto Ocopa, San Ramón y Perené) y Pasco (Oxapampa), Cusco (Quincemil) y Puno (San Gabán).



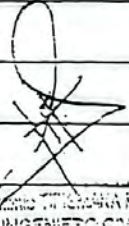
INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA COCINA DE PUERTO INCA.
ASIENTO N° 635

16/11/2012,

DEL RESIDENTE DE OBRAS

NO SE TRABAJA,

PRECIPITACIONES CONSTANTES TODO EL DÍA.


JOSÉ / MARIA / MENDOZA
INGENIERO CIVIL
REG. 2012



OBJ: INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA
LOCALIDAD DE PUERTO INCA - HUANUCO

Asiento N° 651

DEL RESIDENTE DE OBRA 26/11/2012.

NO SE TRABAJO

PRECIPITACIÓN PLUVIAL EXTRAORDINARIA, ZONA DE PUERTO
INCA, CONSTRUCCIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN

SE LE SUPDIA A LA INSPECCIÓN QUE SE REQUERIRIA A
SENAMHI EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA LA AMPLIACIÓN
DE PLAZO RESPECTIVO.

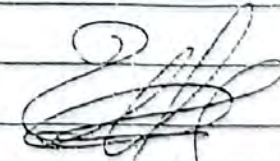

JOSE ANTONIO MENDOZA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 74735

Asiento N° 652

Del inspector de obra

26/11/12

- Efectivamente hoy no se trabajo por lluvias en la zona de trabajo.
- Si van a pedir ampliación de plazo por lluvias se le solicita al ing. Residente, un informe de SENAMHI diciendo que hoy 26 de noviembre del 2012 ha llovido por la ciudad de Puerto Inca.


Genadio Ormuela Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 61793



031

Obra: Instalación de los Sistemas de agua potable y
Alcantarillado de la localidad de Puerto Inca.

Asiento n° 657

Del Presidente de Obra 29/11/2012

No se trabajó por fuertes lluvias, se le
indica al propietario que se solicite la
fuerza con la que se requiere de
con un plomo de la ordenanza que
previene y que evite una pérdida económica
a la Empresa

José Antonio YINSMAYA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 4735

Obra: Instalación de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado
de la localidad de Puerto Inca.

Asiento N° 658

del inspector de Obra 29/11/12.

- Efectivamente hoy No se trabajó, por motivo
que llovió por la mañana hasta la 1 p.m.
- Si van ha solicitar (lluvias) cumplimiento de plazo
por lluvias, se requiere informe de SENAMHI, con
firmado el evento de lluvias con fecha de hoy

Gennadio Onueta Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 51733

Ruv Peru

PROPIETARIO

Obras: Instalación de los sistemas de Agua potable
y alcantarillado de la localidad de Pto. Inca
Provincia de Puerto Inca - Huánuco

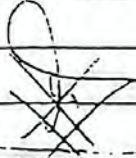
Entidad: Gobierno Regional Huánuco

Contratista: Conforco las Bóas

Asiento N° 669

DEL PRESIDENTE DE OBRAS: 06/12/2012

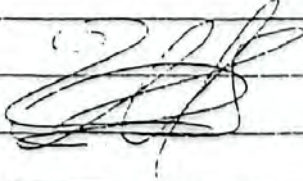
NO SE TRABAJA, LLUVIAS CONSTANTES TODO EL DIA,
SE SANCIONA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPONDIENTE


Jose Antonio TIPISMANA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 14735

Asiento N° 670

Del Inspector de Obra. 06/12/12

- Hoy No se Trabaja por constante lluvias todo el día
- Por el ing. accidente solicita la ampliación de plazo por lluvias se debe de orientar según el artículo 20.5 "Ampliación de plazo contractual" del Reglamento de Contratación N° 184-2005-EF.



Genadio Gabriela Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP 14735



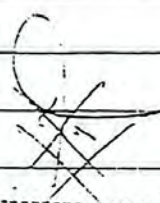
Obra Instalación de los sistemas de Agua potable
y alcantarillado de la localidad de Puerto
Inca, provincia de Puerto Inca - Huánuco
Entidad: Gobierno Regional de HCO.
Contratista: Constructora las brisas

Asiento N° 671

DEL RESIDENTE DE OBRA 07/12/2012

SE REINICIA LOS TRABAJOS EN LA CAPTACIÓN
LINEA DE CONDUCCIÓN.

A LAS 10.00 AM SE PARALIZARON LOS TRABAJOS
POR LLOVIAS CONSTANTES.

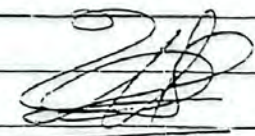

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 74735

Asiento N° 672

Del Respetador de Obra 07/12/12

- Hoy comenzó a llover, lamentablemente las
lluvias han hecho que se paralice los trabajos
desde las 10.00 am.

- Se le recomienda al Ing. Residente solicitar ampliación
de plazos por lluvias cada 15 días calendario ya que
el primer evento de lluvias tiene quince días
para solicitar ampliación de plazo según artículo
201° de la ley.


Gennadio Quintana Verrado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 61132

Firma Propia

PROPIETARIO

028

Obra Instalación de los sistemas de Agua potable
y Alcantarillado de la localidad de Puerto
Inca - Provincia de Pto Inca - Huancayo

Estado: Gobierno Regional Huancayo

Contratista: Contrata las Bajas.

Asiento N° 100

DEL RESIDENTE DE OBRA

10/12/2012

LA PERSISTENTE LLUVIA HA OBLIGADO A PARALIZAR LOS
TRABAJOS EN TODOS LOS FRENTES.

José Antonio APISMÁN MÉNDEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 74725

Asiento N° 11

Del Inspector de Obra 10/12/12

- hay también lluvia, amaneció lloviendo,
se recomienda al Ing. Residente de obra, que
cuando, no llueva o los días que no llueva, el
personal debe de trabajar 10 u 12 horas, para compen-
sar las horas de trabajo de los días que se
llueve.

Genara Ina Ortueta Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 51733

Obra:

Instalación de la red de Agua Potable y Monto de
de la localidad de Puerto Inca Huánes.

Entidad: Gobierno Regional de H. Co.
Contrata: Gobernación de las Yaras.

Asiento N° 681

DEL RESIDENTE DE OBRA 12/12/2012

TORRENCIAL PRECIPITACIÓN A LAS 9.00 AM HASTA LAS
3.00 PM. A HECHO IMPOSIBLE CONTINUAR CON LAS
TRABAJOS.

MUJANAMENTE SE REITERA LA SOLICITUD DE PARALIZACIÓN
DE OBRAS EN FORMA TEMPORAL, SE VIENE REGISTRANDO
ESTE FENÓMENO METEOROLÓGICO PARA SOLICITAR LA
PARALIZACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE.

Asiento N° 682

Del Inspector de Obra 12/12/12

El Ing. Residente ve que No puede Trabajar por
Motivo de lluvias constante, recomienda se sol-
sitar a la Entidad una paralización temporal,
sustentando con documentos probatorios o
informe de SENAMHI, y de esa manera la entidad
evaluara y se pronunciara a su solicitud.

Jose Antonio PISMANA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
R. O. N. 17.733

Germán Pismán Mendoza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 51733

R. O. N. 17.733

PROPIETARIO

Obra Instalación de las Estaciones de Agua y Montar el
en la localidad de Puerto Traca Huánuco.

Estado: Gobierno Regional de Puno.
Contratista: Constructora los Ríos.

Asiento N° 689

DEL RESIDENTE DE OBRAS 16/12/2012

SE PONE DE CONOCIMIENTO DEL INSPECTOR DE OBRAS
QUE POR MOTIVO DE LLUVIAS CONSTANTES SE PARALIZAN
LOS TRABAJOS EN LOS DIFERENTES FRENTES, PRINCIPALMENTE
EN LA ZONA DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION

JOSÉ ANTONIO TIPISMANA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 74735

Asiento N° 690

del Inspector de Obras. 16/12/12

- Efectivamente No se pudo trabajar en Captacion y
linea de Conduccion. Pero en los otros frentes de
trabajo como Reservorio (Acabados), Filtro lento (acabados)
Cámara de bombeo (terminado), Caseta de operaciones (acabados)
etc., se recomienda usar plásticos grandes para
protegerse de las lluvias, por ser trabajos puntuales
donde solo se necesita un techo de plásticos (mód.)

Juan Carlos Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 51782

Rev. Puno

PROPIETARIO



OBRA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
RECONTABILIZADO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO

Asiento N° 692

DEL RESIDENTE OBRAS.

17/12/2012

NO SE TRABAJO POR CONSTANTE LLUVIA

INGENIERO CIVIL
CIP N° 74715

Asiento N° 693

del Inspector de Obra

17/12/2012

- Nuevamente se solicita que utilicen en los trabajos
centrales techo de plastico (hule) temporales y
de esa manera proteger a los trabajadores y
que todos tengan sus ponchos de plasticos para
deslizarse de un lado a otro.

Efectivamente hoy llovio, pero la empresa o
consorcio debe de ver la manera de trabajar
porque el dia 27 de Diciembre termina su
plazo contractual.

Jennadio Ornela Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 51753

OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALENTAMIENTO DE LA UNIDAD DE BARRIO SUR

Asiento N° 695 19/12/2012

DEL RESIDENTE DE OBRA.

EN LA FECHA SE PARALIZA LOS TRABAJOS POR LLUVIAS
CONSTANTES.

SE INDICA AL INSPECTOR SOLICITAR LA PARALI-
ZACIÓN TEMPORAL DE OBRA POR PRESENCIA DE
LLUVIAS EXTRAORDINARIAS EN EL MES DE
DICIEMBRE DEL 2012. LA PARALIZACIÓN SE
RECOMIENDA REALIZAR PARA LOS MESES DE DICIEMBRE
Y ENERO Y MARZO DEL 2013, TODA VEZ QUE ESTAS
PRECIPITACIONES NO PREVISTAS ESTA OCASIONANDO
PARALIZACIONES CONSTANTES Y GENERANDO AMORCIGUOS
DE PLAZO Y GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Dña. Antonia T. MENDOZA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 74735

Asiento N° 696

Del inspector de obra 19/12/12

al ingeniero Residente de obra, se vuelve a recomen-
dar como se dijo en el asiento N° 682 del 12/12/12
solicitar a la entidad una paralización temporal
por las constantes lluvias y sustentar con informe
de SEMARHI y la entidad evaluará por
solicitud y lo aprobará o No lo aprobará.
Esta inspección No Solicitará por No ser el
Trámite adecuado

Genaro J. Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81793

PROPIETARIO

Rav Peru

Obra: Instalación del Sistema de Agua Potable
Alcantarillado de la Localidad de Huérfanos

Asiento n° 699

Del Residente de Obra 21/12/2012

No se trabajó por motivo de lluvias constantes,
se le indica al Inspector que coordine la
paralización de obra por fuertes meteorología.

Jose Antonio TIPISMANA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
R.O.C. 6774735

Asiento N° 700

Del Inspector de obra 21/12/12

- hoy se trabajo parcialmente hasta la 1p.
los trabajos fueron prueba hidraulica en
la red de la ciudad. trabajaron el el filtro
lento, trabajaron en el filtro biologico.
despues de las lluvias no se trabajo.

Gerardo Canales Meruano
INGENIERO CIVIL
CIP N° 51783

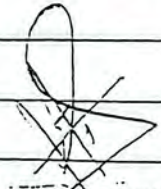


Asiento: Instalación del sistema de agua potable y
Alcantarillado en la localidad de Puerto Rico.

Asiento n° 701

Del Residente de Obra 22/12/2012

No se trabajó, lluvias constantes, se le indica al
Inspector que este tiempo de lluvia era poco
hacia el mes de Diciembre, cremos y habiamos en la
que se sugiere paralizar la obra por estos
motivos.


TERESA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 74725

Asiento n° 702

Del Inspector de Obra 22/12/2012

- Se trabajo parcialmente, por que desde la
2 p.m. ya no se trabajo por lluvias,
se trabajo en la linea de conducción, filtro de
(acabados), tanque IMHOFF y filtro biologico.



Gerardo Ortueta Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 51783



Obras: Instalación del sistema de agua potable y el control de la calidad de agua en la zona de Puente Inca - Huancayo.

Asiento n° 705

Del Presidente de Obra 24/12/2012.

No se trabajó, por lluvias constantes, crecientemente del río pinta y zona de construcción, línea de conducción.

Trabajos en la Comuna de Bomberos, Huancayo de Puente.

José Antonio TIPISMANA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 74735

Asiento N° 706

Del Inspector de obra 24/12/2012.

- Amanece lluvioso, hasta las 10 a.m. pero el presidente, decidió no trabajar afectando el avance de obra.

Gennadio Quihuela Mercado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 61783

OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO INO

Asiento N° 709

DEL RESIDENTE DE OBRA 26/12/2012.

EL DÍA DE HOY SE PRESENTA EL INFORME N° 06-2012/
SOBRE AMPURCIÓN DE PLAZO N° 07 Y PARALIZACIÓN EVENTUAL
DE OBRA POR FACTORES METEOROLÓGICOS.

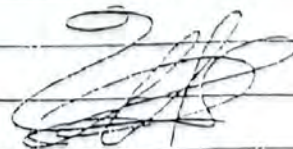
EL DÍA DE HOY NO SE TRABAJA, SE SUSPENDIÓ A
LAS OBRAS.

José Antonio TIPISMA Y MEZUA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 74725

Asiento N° 710

Del residente de Obra 26/12/12.

- Se recomienda al Ing. Residente solicitar la ampliación
de plazo según los artículos 200° y 201° de la
Ley de contrataciones y adquisiciones con el estado.
- y la paralización eventual de obra por factores
meteorológicos se recomienda definir fecha fija
como día de paralización y día final de
la paralización y día de inicio de los trabajos



Gerardo Cárdena Méndez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 81793

Rev. Peru

PROPIETARIO



Secretaría General
e Imagen Institucional

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

HUANUCO, ENERO 28 DE 2013

OFICIO N° 716 - 2013-GRH-PR/SGII.

Señor:
WILDER ZEVALLOS PAREDES
REP. LEGAL DEL CONSORCIO LAS BRISAS
Jr. Edgardo Rebagliati N° 196 El Tambo Huancayo
Huancayo.-

ASUNTO : REMITO COPIA DE RESOLUCION

REF. : R.E.R. N° 056 - 2013-GRH/PR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Huánuco, y a la vez remitirle adjunto al presente, copia transcrita de la Resolución Ejecutiva Regional N° 056 -2013-GRH/PR., indicado en el rubro de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Recibi Conforme
[Signature]
29-01-2013
HRS. 11:55 am
Daniel G. Espino

Calle Calicanto N° 146 - Antofalla-Huánuco

Teléfono: 062 - 516113 - 512628 - Anexo 117 www.regionhuanuco.gob.pe



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 056 - 2013 - GRH/PR

HUÁNUCO, 28 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando Nº 0033-2013-GRH/GRI de fecha 16 de enero de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO y el CONSORCIO LAS BRISAS, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra Nº 513-2010-GRH/PR, con el objeto que ejecute la obra "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA-HUÁNUCO", por el monto ascendente a S/. 6'600,427.43 (Seis Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 43/100 Nuevos Soles), en un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 06-2012-JATM/CLB/ROC, el Contratista CONSORCIO LAS BRISAS, mediante el residente de obra, Ingeniero José Antonio Tipismana Mendoza, solicita la Ampliación de Plazo Nº 07, cuantificándolo en catorce (14) días calendario, debido a las persistentes lluvias de la temporada que impide cumplir con las diferentes actividades previstas en el cronograma de avance de obra vigente, ocasionando perjuicio económico al contar con personal y equipo imposibilitado de cumplir con las producciones diarias esperadas, ya que por estas precipitaciones pluviales sigue el crecimiento de los caudales de los ríos Pachitea, Pintuyacu, Quimpishari, donde se ejecuta la Captación de Agua, Línea de Conducción, Pases Aéreos de Línea de Conducción, Caseta de Bombeo del Malecón Leguía;

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S. Nº 138-2012-EF, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo" (El énfasis es agregado). Estableciendo Luego, el segundo párrafo de la norma en referencia, "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad" (El resultado es agregado).

Que, mediante Informe Nº 01-2013/G.O.M./I.O., el Inspector de la obra en referencia, Ingeniero Gennadio Orihuela Mercado, se pronuncia favorablemente por la ampliación de plazo Nº 07, limitándose a señalar sin el debido sustento y en forma genérica que las lluvias afectaron prácticamente la normal ejecución de los trabajos en la línea de conducción y captación, debido a que vino la avenida y prácticamente todo lo avanzado en plazo y replanteo se inundó de agua y ocasionó que no se trabajara en captación;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 07 del CONSORCIO LAS BRISAS, adolece de la debida cuantificación y sustentación, en claro incumplimiento de la citada norma del artículo 201° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, ya que de los asientos del cuaderno de obra, cuyas copias obran como sustento en los actuados, se tiene que sólo en un porcentaje mínimo la paralización de trabajos por la caída de lluvias ha sido en todos los frentes de trabajo, y en su mayor parte por este fenómeno climatológico las paralizaciones han sido parciales; máxime, cuando se omite adjuntar como respaldo de las aludidas precipitaciones fluviales el correspondiente informe del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI HUÁNUCO), como también lo advierte el Informe N° 004-2013-GRH-GRI-SGSL/ING.JMCH/M.O del Monitor de Obra, Ingeniero Jesica Francisca Mendoza Chipana, de lo que deviene en improcedente la ampliación solicitada;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH y su modificatoria aprobada con la Ordenanza Regional N° 076-2009-CR-GRH, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por 14 días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO LAS BRISAS para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA-HUÁNUCO".

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, contratista CONSORCIO LAS BRISAS, y demás Órganos estructurados del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Desborde de río Pachitea dejó 25 damnificados



DESBORDE DEL RÍO PACHITEA EN YUYAPICHIS

Afectan 25 damnificados

do a la última evaluación en el distrito de Yuyapichis han quedado damnificadas familias como consecuencia del desborde del río Pachitea en la madrugada de diciembre, según el consejero regional bernardi Arimuya, regional de Defensa Seguridad Ciudadana, tras luego de retornar tras dijo que no hubo heridos y solo afectados, momento. Entregó medicamentos a los más de 25 damnificados.

Elgo Víctor O. Bernardi, a semana pasada no-

go el alcalde de Yuyapichis quien le dijo que hubo 25 damnificados a quienes le entregó calaminas.

En ese sentido dijo que el río Pachitea ha tenido la creciente más grande de la historia y espera que los alcaldes tomar las previsiones del caso como presidentes de Defensa Civil de sus distritos.

En la misma situación se encuentran los distritos de Honoria, Puerto Lindo / Tournavista de ser afectados en caso que continúen las lluvias. Los afectados además son agricultores por la pérdida de sus cultivos.

ISAÍAS PUENTE

FOTO: CONTRA



Desborde de río Pachitea

"Año de la inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Huánuco, 18/03/2013.

Carta N° 003-2013-CONSORCIO LAS BRISAS/GGGC.

Señor:

ING° Ing. Gennadio Orihuela Mercado

Inspector de obra Gobierno Regional de Huánuco.

Jr. Calicanto N° 145 Amarilis Huánuco

ASUNTO: Solicito continuidad de paralización de obra.

REFERENCIA: Contrato N° 513-2010-GRH/PR Obra Instalación de los Sistemas de Agua y Alcantarillado en la localidad de Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca Huánuco.

De mi consideración:

Por la presente es para que reciba un saludo cordial por parte del Consorcio Las Brisas.

Así mismo es para solicitar, la continuidad de la paralización de obra, debido a las continuas lluvias en esta temporada, que viene ocurriendo en la zona de Puerto Inca, donde se viene ejecutando la obra, las cuales es un impedimento para cumplir con el cronograma para el avance de la misma.

Por lo que en el amparo del artículo 200 y 201 del reglamento de las contrataciones del estado en concordancia con el artículo N° 41 de la Ley, solicitamos a Usted como parte supervisora de la entidad, se pueda autorizar la paralización por 30 días más, por que las lluvias continúan hasta el mes de Abril, según los reportes de SENAMHI ,haciéndole recordar que nos encontramos en conciliación con su entidad ante la cámara de comercio de Huánuco, donde se solicito con anterioridad la ampliación de plazo N° 07, por 14 días calendarios y paralización de obra, por 75 días calendarios.

Además nadie es ajeno a las precipitaciones pluviales, que están azotando la Provincia de Puerto Inca y el Departamento de Huánuco en sí, donde los medios de comunicación permanentemente están comunicando sobre estos desastres.

Por lo que solicitó de que debido a la continuidad de las lluvias, se paralicé la obra por 30 días más. Que en conclusiones con lo solicitado anteriormente culminaría el día 11 de Abril del 2013.

Siendo de su conocimiento que para nuestro Consorcio, este impase que es ajeno a nuestra responsabilidad y consecuentemente nos significa pérdidas económicas y retraso en la culminación de la obra.

[Firma]
H. G. P. P. P.

Recibido
26/03/13
P. G. L. M.

Se adjunta el reporte de SENAMHI DE LA DIRECCION REGIONAL HUANUCO, donde detalla en forma pormenorizada los días de lluvia. De los meses de Febrero y Marzo 2013.

Se adjunta copia del documento emitido por SENAMHI, donde hacer constar que las precipitaciones pluviales, se prolongaran hasta la primera quincena de Abril del 2,013.

Copia Contrato N° 513-2010-GRH/PR.

Informe N° 006 – 2012 – JATM/CLB/RO

Resolución Ejecutiva Regional N° 056 – 2013 – GRH/PR

Solicitud de conciliación N° 034 – 2013, Cámara de Comercio.

Agradeciéndole la atención a la presente, me suscribo de Usted,

Atentamente,



Guillermo Gerardo García Ciurlizza.

Representante Legal Común

Consorcio La Brisas

Recibido
26/03/13
Inspector de
obra

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL
PERU
DIRECCION REGIONAL SENAMHI-HUANUCO



INFORMACION PREPARADA PARA: CONSORCIO BRISAS

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SENAMHI
DIRECCION REGIONAL HUÁNUCO


Ing. Jaime J.R. Nuñez Mosqueira
DIRECTOR REGIONAL

"SENAMHI – CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS"

Sede Central : Jr. Cahuide N° 785 – Lima 11 Casilla Postal 1308 Telef: (01) 614 - 1414 Fax : (01) 471 - 7287
Dirección Regional de Huánuco – Jirón Mayro N° 560 Huánuco Telefax N° (062) 51-2070 RPM N° #536914
WEB : <http://www.senamhi.gob.pe> E-mail: dr10-huanuco@senamhi.gob.pe



MINISTERIO DEL AMBIENTE
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DIRECCION REGIONAL HUANUCO

011

ESTACION : CO. PUERTO INCA
PERIODO : FEBRERO Y MARZO-2013.

UBICACIÓN DE LA ESTACION METEOROLOGICA

DEPARTAMENTO: HUANUCO LATITUD 09° 22' 53"
PROVINCIA : PUERTO INCA LONGITUD 74° 57' 39"
DISTRITO : PUERTO INCA ALTITUD 249 m.s.n.m.

FEBRERO-2013.		MARZO-2013.	
DIAS	PRECIPITAC.	DIAS	PRECIPITAC.
TOT.DIARIO (m.m.)		TOT.DIARIO (m.m.)	
01	0.0	01	0.0
02	0.0	02	0.6
03	0.0	03	34.0
04	5.8	04	4.4
05	48.5	05	0.0
06	10.9	06	2.5
07	0.0	07	2.2
08	34.0	08	21.0
09	1.5	09	0.0
10	0.0	10	22.0
11	1.9	11	0.0
12	2.0	12	0.0
13	51.0	13	2.2
14	6.5	14	58.0
15	3.9	15	7.5
16	0.0	16	3.0
17	0.0	17	7.0
18	28.2	18	0.0
19	4.0	19	3.3
20	1.7	20	5.2
21	28.0	21	12.0
22	17.1	22	0.0
23	2.7	23	0.0
24	0.0	24	1.2
25	0.0	25	0.3
26	3.9	26	X
27	0.0	27	X
28	0.0	28	X
		29	X
		30	X
		31	X
TOTAL	251.6	TOTAL	186.4

DEBIL	De 0mm a 2mm
MODERADO	De 2mm a 15mm
FUERTE	De 15mm a 30mm
MUY FUERTE	De 30mm a 60mm
TORRENCIAL	De 60mm a Mas

pp : 1mm = Lt/m²

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) clasifica la precipitación según la intensidad media en una hora

SLUMP N° 23560 (PROHIBIDO PROPORCIONAR A TERCEROS)

INFORMACION PREPARADA PARA : CONSORCIO BRISAS

HUÁNUCO, 26 DE MARZO DEL 2013.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SENAMHI
DIRECCIÓN REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Jaime J.R. Nuñez Mosqueira
DIRECTOR REGIONAL



SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

El SENAMHI es una entidad técnico-científica, representante permanente del Perú ante la Organización Meteorológica Mundial, que contribuye con creatividad en la innovación empresarial pública y privada, impulsando el aporte técnico profesional y científico para la transformación del desarrollo nacional en las áreas de meteorología, climatología, agrometeorología, hidrología y ambiente.

SISTEMA DE ANALISIS Y PRONÓSTICO.

- Información Hidrometeorológica.
- Información Satelital.
- Servicio de pronóstico.
- Modelos de pronóstico.
- Información Climatológica.
- Aplicadas en diversos campos:
 - Agricultura.
 - Comercio.
 - Salud.
 - Transporte Vivienda y Construcción.
 - Energía y Minas.

Y muchos más pensando en el bien de la comunidad.

AGRICULTURA:

- Uso y defensa del suelo agrícola
- Uso de fertilizantes.
- Recolección, Almacenamiento y transporte de productos alimenticios.
- Certificados e informes técnicos.
- Predicciones Agrometeorológicas
- Balance Hídrico agrícola.
- Determinación de calendario de siembras y cosechas.
- Pronóstico de plagas y enfermedades de cultivos
- Determinación de necesidades hídricas y frecuencias de riego.
- Determinación de necesidades térmicas (grados día horas de frío)
- Estudios hidrológicos y específicos.
- Publicaciones técnicas.

COMERCIO.

- Predicciones climáticas por ciudades y regiones.
- Pronóstico de temperaturas, sensación térmica de frío o calor.
- Estudios hidroclimáticos.
- Asesoramiento técnico.
- Información climática de zonas de interés.

SALUD.

- Pronóstico de temperaturas, humedad, vientos.
- Tendencias estacionales.
- Evaluación climática con fines epidemiológicos.
- Estudios de confort bioclimático.
- Evaluación de contaminantes atmosféricos: Sólidos, sedimentales y gaseosos.
- Evaluación de la incidencia de la radiación ultravioleta y su relación con el ozono.
- Series estadísticas hidroclimáticas de localidades y regiones.

TRANSPORTE, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

- Pronóstico Hidrometeorológicos.
- Tendencias de precipitación.
- Estudios meteorológicos, climatológicos e hidrológicos y ambientales.
- Informes técnicos específicos, aplicados a embalses.

ENERGIA Y MINAS.

- Pronóstico meteorológicos
- Tendencias estacionales de temperatura, humedad y precipitación.
- Estudios para planificación, diseño, construcción y operación de centrales hidroeléctricas.
- Estudio de aprovechamiento hídrico con fines mineros
- Mapas climatológicos del potencial de energía solar y eólica con fines de aprovechamiento energético.
- Estudios climáticos y de contaminación.

INDUSTRIA Y TURISMO.

- Pronóstico de temperaturas, humedad, Información.
- Tendencias climáticas.
- Predicción hidrológica.
- Estudios climáticos.
- Estudios hidrológicos.
- Estudios de contaminantes atmosféricos.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DIRECCION REGIONAL SENAMHI-HUANUCO

009



INFORMACION PLUVIOMETRICA PREPARADA PARA CONSORCIO
LAS BRISAS



"SENAMHI - CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS"

Dirección Regional de Huánuco - Jirón Mayro N° 560 - Huánuco, Telefax N° (062) 51-2070

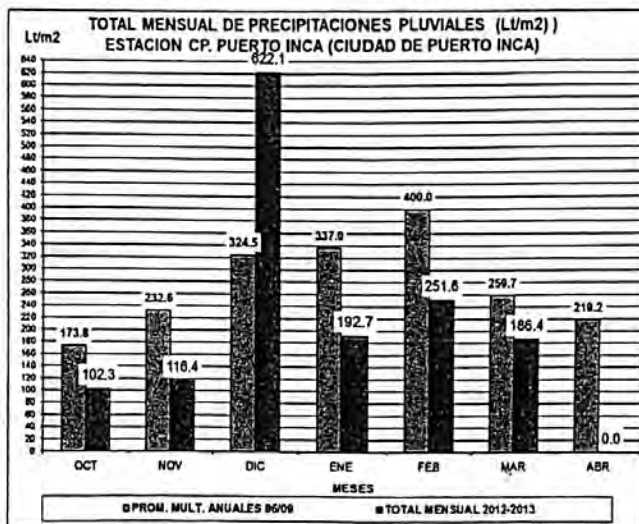
WEB : <http://www.senamhi.gob.pe>, E-mail : dr10-huanuco@senamhi.gob.pe



EL SENAMHI- DIRECCION REGIONAL DE HUANUCO

008

Constancia solicitado por: CONSORCIO LAS BRISAS PUERTO INCA



Hace Constar: que en la región de Huánuco, provincia de Puerto Inca, el período de lluvias se da inicio la segunda quincena del mes de Octubre, prolongándose hasta la primera quincena del mes de Abril, período en el cual los ríos alcanzan su máximo nivel de agua y los suelos se mantienen saturados de humedad; las precipitaciones pluviales se presentaron de moderada a fuerte intensidad y ocasionalmente torrencial.

En el presente período de lluvias, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2013, se incrementaron las precipitaciones pluviales progresivamente como se puede apreciar en el grafico (promedios multianuales color verde).

En el mes de diciembre 2012, se registraron las precipitaciones acumuladas mas altas del período; en los meses de enero a marzo 2013, se registraron precipitaciones interdiarias de moderada a fuerte intensidad.

Se expide el presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

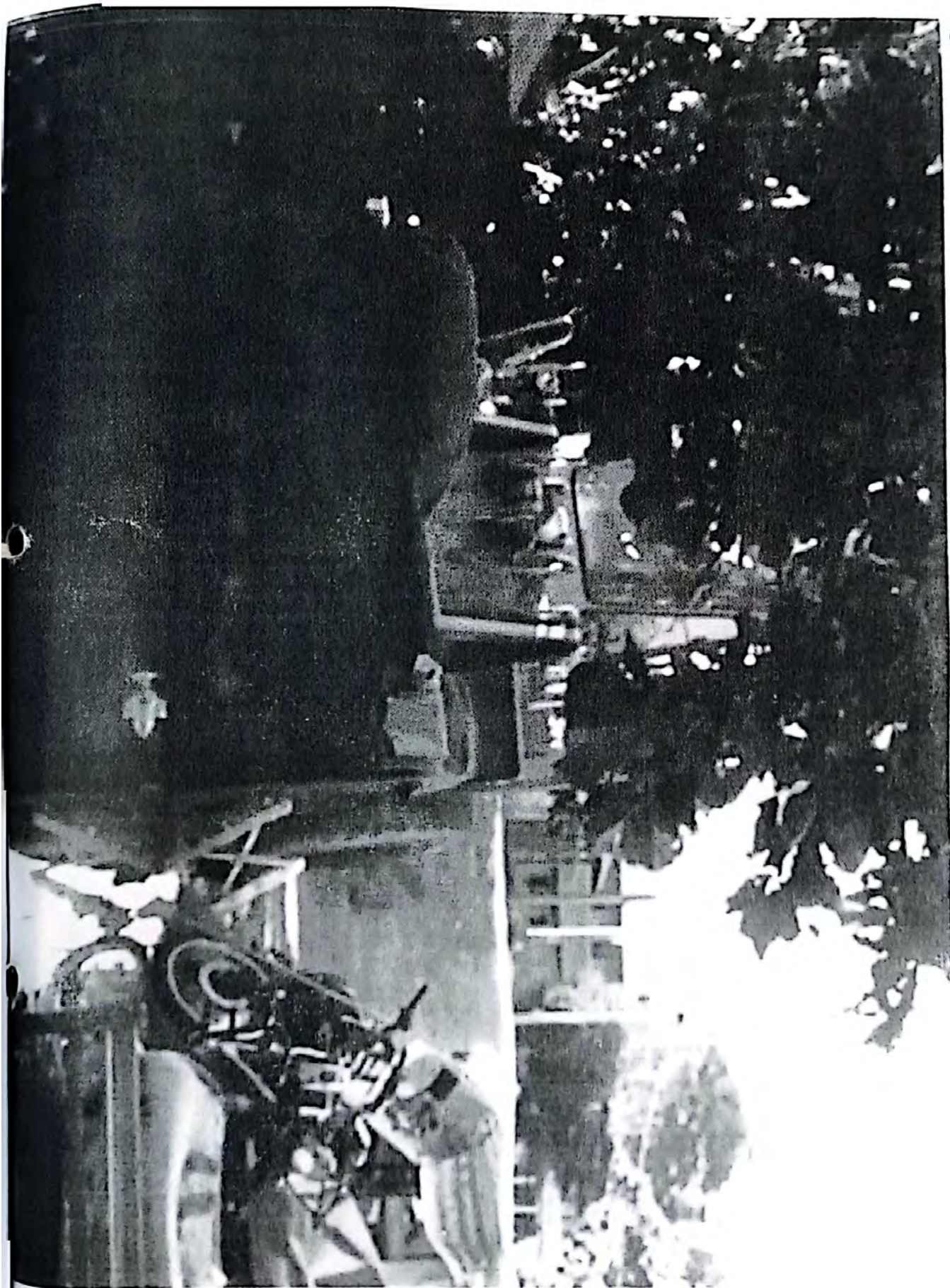
Huánuco, 26 de Marzo del 2013



Jaime Nuñez Mosqueira
Ingeniero Agrónomo
JAIME NUÑEZ MOSQUEIRA
Reg. CIP. 90334

Director Regional SENAMHI – Huánuco

"Ciencia y Tecnología Hidrometeorológica al servicio del País"

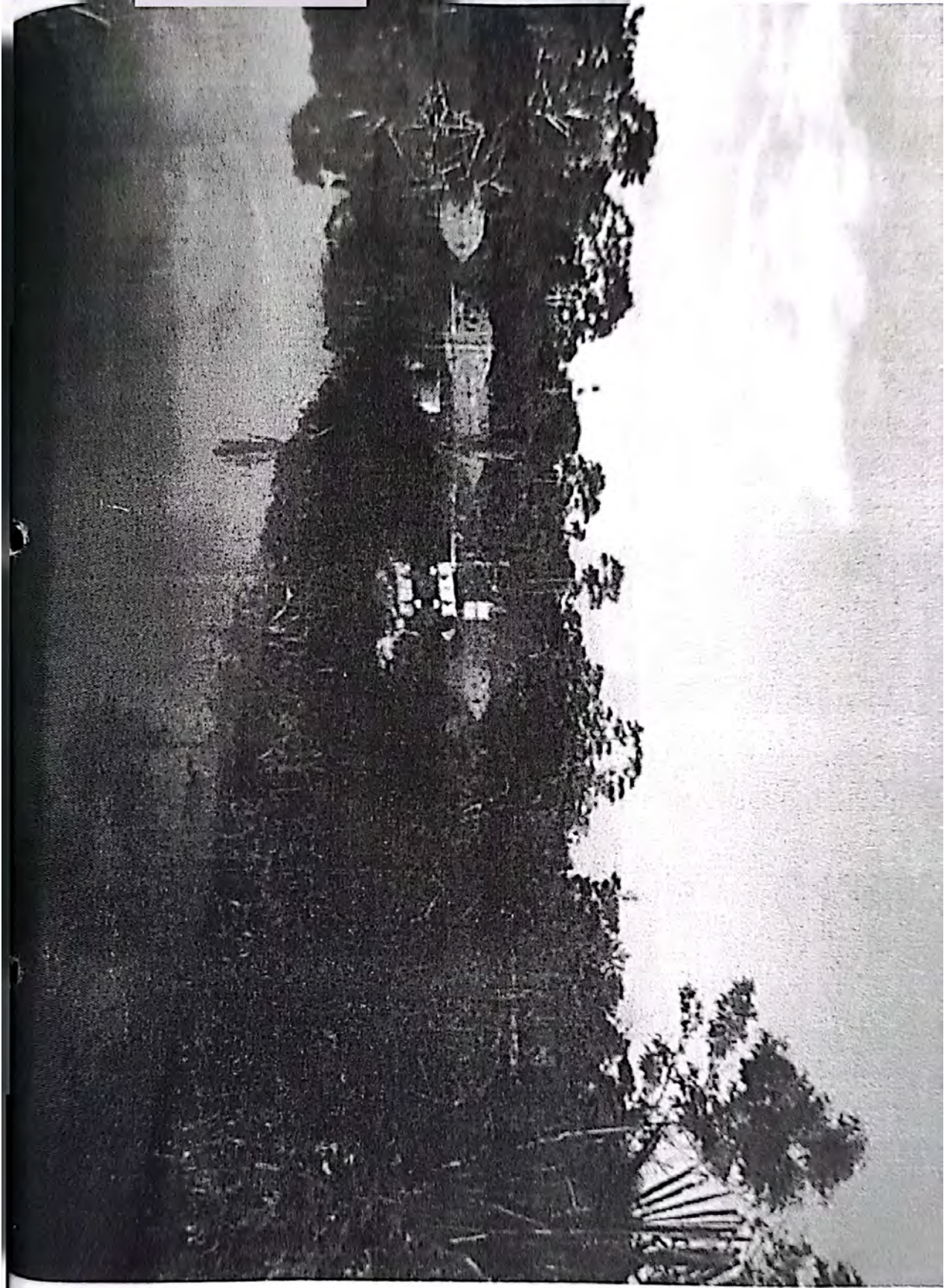


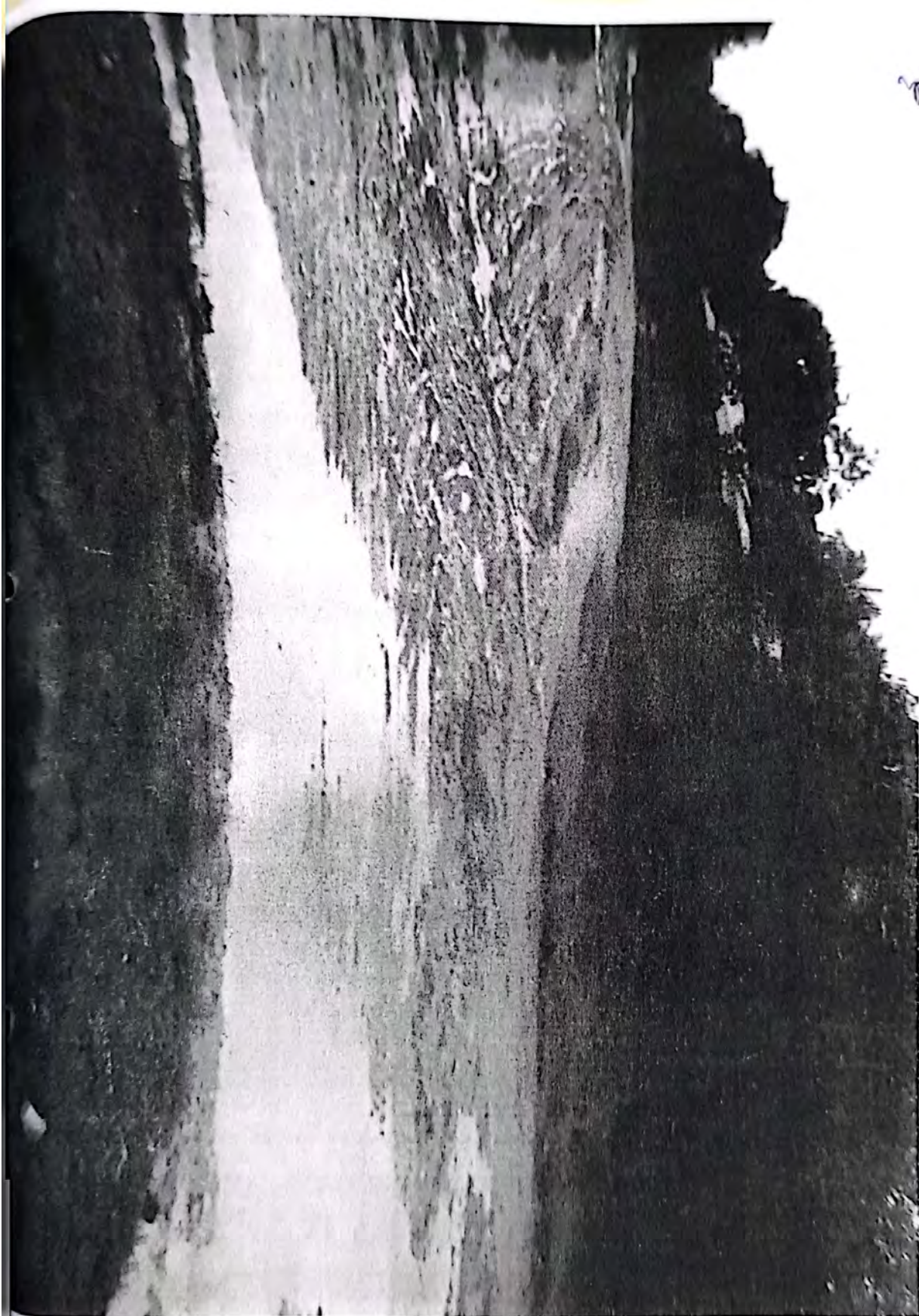


5

00







2

002

